2280005368210041

FEPROL SRL
GRAL JUSTO JOSE DE URQUIZA 4040
B1604CAJ FLORIDA

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
C.U.I.T 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541
N°Inscrip. SSN 0880
AVDA DEL LIBERTADOR 6902
1429 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 0800-777-7278

EXPERTA SEGUROS

* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	05368210	2	00000	

Entre EXPERTA SEGUROS S.A.U. (en adelante Experta Seguros) y quien se designa con el nombre del Asegurado, se conviene en celebrar el presente contrato de seguro con arreglo a las Condiciones Particulares y Generales de la presente Póliza que se agregan y de conformidad con la solicitud de seguro, la que se declara parte integrante de este contrato.|

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 28-02-2023 hasta las 12 hs.del 31-03-2023

ASEGURADO	FEPROL SRL
DOMICILIO	GRAL JUSTO JOSE DE URQUIZA 4040 B1604CAJ - FLORIDA

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	55.196.676	CT 30-70841220-8	31-03-2023

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

```
SUMA ASEGURADA INICIAL (NO INCLUYE ACCESORIOS/EQUIPAMIENTO)                $     3.795.000,00
CLASE: CAMIONETA FURGON                  MARCA: PEUGEOT
TIPO: PARTNER 1.6 HDI CONFORT 5 PLAZAS C:04  P:05 2040
MOTOR: 10JBED0066673                     CHASIS: 8AEGR9HJCHG530034
USO: COMERCIAL                           AÑO DE FABRICACION  2017        PATENTE: AB180YO
ACCESORIOS ASEGURADOS ( ORIGINALES DE FABRICA )
CALEFACTOR                                              ACOND.AIRE
VEHICULO ASEGURADO  SIN DAÑOS PREVIOS
PLAN/OPCION  B642   (642)      TERCEROS COMPLETO XL + GRANIZO FULL (EXTRA LARGE)

CLAUSULAS Y/O ANEXOS INTEGRANTES DE ESTA POLIZA: conforme Res. SSN 38.708 y modificatorias.
ANEXO I EXCLUSIONES
RIESGOS ASEGURADOS
                  RESPONSABILIDAD CIVIL (Seguro obligatorio SO-RC y voluntario CG-RC )
                  COBERTURA DE CASCO, CON ARREGLO A LAS CLAUSULAS INDICADAS MAS ABAJO.

RESPONSABILIDAD CIVIL: SO-RC 06.1,CG-RC 01.1,CG-RC 02.1,CG-RC 03.1,CG-RC 04.1,CG-RC 05.1,

CG-RC 1.1 RESPONSABLIDAD CIVIL EN LA REPUBLICA ARGENTINA HASTA  $39.000.000 POR ACONTECIMIENTO

DAÑOS AL VEHICULO:     CG-DA 01.1,CG-DA 02.1,CG-DA 04.2,
INCENDIO:              CG-IN 01.1,CG-IN 02.1,CG-IN 03.2,CG-IN 04.2,
CG-IN 03.2 Incendio Parcial
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
ROBO O HURTO:          CG-RH 01.1,CG-RH 02.1,CG-RH 03.2,CG-RH 03.4,CG-RH 04.2,
CG-RH 03.2 Robo o Hurto Parcial
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
CG-RH 03.4 Robo o Hurto Parcial al amparo del total
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA

CLAUSULAS ADICIONALES
RESPONSABILIDAD CIVIL
CA-RC 02.1,CA-RC 05.1,CA-RC 05.2,
CA-RC 02.1 Unidades Tractoras y/o Remolcadas ( Excluídos los vehículos de auxilio )

CA-RC 05.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no
Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
CA-RC 05.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no
Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos
CA-RC 05.1 y CA-RC 05.2
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados     $3.900.000
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados  $3.900.000
c) Daños materiales a cosas de terceros             $3.900.000
Suma máxima por acontecimiento :                    $7.800.000
CA-DA 01.1 Daños parciales a consecuencia de granizo sin limite

DAÑOS E INCENDIO
```

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por Experta Seguros en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

Juan Pablo Charlot
Apoderado

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-7777-278. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.experta.com.ar En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
C.U.I.T 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541
N°Inscrip. SSN 0880
AVDA DEL LIBERTADOR 6902
1429 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 0800-777-7278

* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	05368210	2	00000	

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 28-02-2023 hasta las 12 hs.del 31-03-2023

ASEGURADO FEPROL SRL

DOMICILIO GRAL JUSTO JOSE DE URQUIZA 4040
B1604CAJ - FLORIDA

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	55.196.676	CT 30-70841220-8	31-03-2023

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

```
CA-DI 02.1,CA-DI 08.2,CA-DI 09.1,CA-DI 12.1,CA-DI 13.1,
CA-DI 08.2 Daños parciales y/o incendio parcial a consecuencia de robo o hurto total y posterior
hallazgo del vehículo
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
CA-DI 09.1 Luneta y parabrisas, sin franquicia
CA-DI 12.1 Cristales laterales, sin franquicia
CA-DI 13.1 Rotura de cerraduras, sin franquicia

COMBINACION DE COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS, INCENDIO Y ROBO O HURTO
CA-CC 04.2,CA-CC 11.1,
CA-CC 04.2 PORCENTAJE DE AJUSTE: 20%

COMUNES
CA-CO 01.1,CA-CO 04.1,CA-CO 06.1,CA-CO 07.1,CA-CO 09.1,CA-CO 13.1,CA-CO 13.2, CA-CO 14.1,CA-CO 15.1,
CA-CO 01.1 Titularidad del dominio
          Advertencia al asegurado:  La cobertura de casco  (Daños, Incendio, Robo o
           Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra regi
           strado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia reg
           istral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio
           del vehículo asegurado, manifestada ante  escribano público, para que perci
           ba la indemnización el asegurado.
CA-CO 09.1 Cobertura limitada por baja del vehículo $16000
CA-CO 04.1 Renovación Automática
CA-CO 06.1 Cobranza del premio
CA-CO 07.1 Prórroga Automática
CA-CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
ASOCIACIÓN CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRÉS (CUIT: 30-52982680-6)
CA-CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
ASOCIACIÓN CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRÉS (CUIT: 30-52982680-6)
CA-CO 14.1 Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
CA-CO 15.1 Servicio de remolques
           Kilómetros de ida  100, Kilómetros de vuelta  100,
           Servicios de Asistencia Anuales 12, Servicios de Asistencia Mensuales  1.
           "Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servi-
           cios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas
           en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo
           (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del soli-
           citante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de
           remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para
           reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio
           en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques
            o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada
           asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el
            inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del
           solicitante.
           En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de A-
           sistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin
```

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-7777-278. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.experta.com.ar En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por Experta Seguros en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

Juan Pablo Charlot
Apoderado

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
C.U.I.T 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541
N°Inscrip. SSN 0880
AVDA DEL LIBERTADOR 6902
1429 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 0800-777-7278

* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	05368210	2	00000	

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 28-02-2023 hasta las 12 hs.del 31-03-2023

ASEGURADO	FEPROL SRL
DOMICILIO	GRAL JUSTO JOSE DE URQUIZA 4040 B1604CAJ - FLORIDA

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	55.196.676	CT 30-70841220-8	31-03-2023

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la asegura- dora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habiculo persona alguna durante el tras- lado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocu- pantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado."

CA-CO 16.1 Muerte cubriendo a los ocupantes autorizados en accidente automovilístico en el vehículo asegurado $240000 por persona.

CA-CO 18.1 Cobertura para certámenes de regularidad

COBERTURAS AL EXTERIOR: CO-EX 01.1,CO-EX 03.1,CO-EX 05.1,CO-EX 07.1,CO-EX 11.1,
CO-EX 11.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países del Cono Sur : ARGENTINA, BOLIVIA, BRASIL, CHILE, PARAGUAY, PERU, URUGUAY.
De acuerdo a la Resolución 15/2014 del Mercosur se modifican los montos del punto 5 de la cláusula CO-EX 01.1:
- Para daños a terceros no transportados
a) Muerte y/o daños personales - u$s 50.000.- por persona.
b) Daños materiales - u$s 30.000.- por bien.
Queda limitada con un máximo por evento de u$s 200.000.- .
- Para daños a pasajeros
a) Muerte y/o daños personales .u$s 50.000.- por persona.
Muerte y/o daños personales u$s 240.000.- por acontecimiento.
b) Equipaje u$s 1.000.- por persona.
Equipaje u$s 10.000.- por acontecimiento.

CLAUSULAS DE EMISION OBLIGATORIA:
CG-CO 01.2,CG-CO 02.2,CG-CO 03.1,CG-CO 04.1,CG-CO 05.1,CG-CO 06.2,CG-CO 07.1,CG-CO 08.1,CG-CO 09.1,CG-CO 10.1,CG-CO 11.1,CG-CO 12.1,CG-CO 13.1,CG-CO 14.1,CG-CO 15.1,CG-CO 16.1,CG-CO 17.1,CG-CO 18.1,

Advertencia al asegurado: El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio. "Según SSN (Resolución 40691-E/2017)."

Coaseguro :

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-7777-278. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.experta.com.ar En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por Experta Seguros en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

Juan Pablo Charlot
Apoderado

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
C.U.I.T 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541
N°Inscrip. SSN 0880
AVDA DEL LIBERTADOR 6902
1429 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 0800-777-7278

* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	05368210	2	00000	

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 28-02-2023 hasta las 12 hs.del 31-03-2023

ASEGURADO: FEPROL SRL

DOMICILIO: GRAL JUSTO JOSE DE URQUIZA 4040
B1604CAJ - FLORIDA

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	55.196.676	CT 30-70841220-8	31-03-2023

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

CIA.PILOTO - EXPERTA SEGUROS S.A.U. Porcentaje de Participación : 40,00%
CAJA DE SEGUROS S.A. Porcentaje de Participación : 60,00%

ORGANIZADOR / PRODUCTOR MATRICULA
VIEGAS MARIA FLORENCIA 70250

Gastos de Producción $1.473,19 Gastos de Explotación $4.550,51

MONEDA	PRIMA	DERECHO DE EMISIÓN	RECARGOS ADMINISTRATIVOS	RECARGOS FINANCIEROS	BONIFICACIÓN
$	13.640,62	0,00	0,00	0,00	0,00

IMPUESTOS Y TASAS	SELLADOS	PERCEP. I.B.	IVA BÁSICO	IVA ADICIONAL	PREMIO
300,00	206,58	0,00	2.864,60	409,20	17.421,00

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES 14 Enero de 2023

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por Experta Seguros en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

|La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

Juan Pablo Charlot
Apoderado

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-7777-278. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.experta.com.ar En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

2280005368210041

FEPROL SRL
GRAL JUSTO JOSE DE URQUIZA 4040
B1604CAJ FLORIDA

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
C.U.I.T 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541
N°Inscrip. SSN 0880
AVDA DEL LIBERTADOR 6902
1429 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 0800-777-7278

EXPERTA SEGUROS

* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	05368210	2	00000	

Entre EXPERTA SEGUROS S.A.U. (en adelante Experta Seguros) y quien se designa con el nombre del Asegurado, se conviene en celebrar el presente contrato de seguro con arreglo a las Condiciones Particulares y Generales de la presente Póliza que se agregan y de conformidad con la solicitud de seguro, la que se declara parte integrante de este contrato.|

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 28-02-2023 hasta las 12 hs.del 31-03-2023

ASEGURADO	FEPROL SRL
DOMICILIO	GRAL JUSTO JOSE DE URQUIZA 4040 B1604CAJ - FLORIDA

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	55.196.676	CT 30-70841220-8	31-03-2023

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

```
SUMA ASEGURADA INICIAL (NO INCLUYE ACCESORIOS/EQUIPAMIENTO)                $     3.795.000,00
CLASE: CAMIONETA FURGON                  MARCA: PEUGEOT
TIPO: PARTNER 1.6 HDI CONFORT 5 PLAZAS C:04  P:05 2040
MOTOR: 10JBED0066673                     CHASIS: 8AEGR9HJCHG530034
USO: COMERCIAL                           AÑO DE FABRICACION  2017        PATENTE: AB180YO
ACCESORIOS ASEGURADOS ( ORIGINALES DE FABRICA )
CALEFACTOR                                              ACOND.AIRE
VEHICULO ASEGURADO  SIN DAÑOS PREVIOS
PLAN/OPCION  B642   (642)      TERCEROS COMPLETO XL + GRANIZO FULL (EXTRA LARGE)

CLAUSULAS Y/O ANEXOS INTEGRANTES DE ESTA POLIZA: conforme Res. SSN 38.708 y modificatorias.
ANEXO I EXCLUSIONES
RIESGOS ASEGURADOS
                  RESPONSABILIDAD CIVIL (Seguro obligatorio SO-RC y voluntario CG-RC )
                  COBERTURA DE CASCO, CON ARREGLO A LAS CLAUSULAS INDICADAS MAS ABAJO.

RESPONSABILIDAD CIVIL: SO-RC 06.1,CG-RC 01.1,CG-RC 02.1,CG-RC 03.1,CG-RC 04.1,CG-RC 05.1,

CG-RC 1.1 RESPONSABLIDAD CIVIL EN LA REPUBLICA ARGENTINA HASTA  $39.000.000 POR ACONTECIMIENTO

DAÑOS AL VEHICULO:     CG-DA 01.1,CG-DA 02.1,CG-DA 04.2,
INCENDIO:              CG-IN 01.1,CG-IN 02.1,CG-IN 03.2,CG-IN 04.2,
CG-IN 03.2 Incendio Parcial
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
ROBO O HURTO:          CG-RH 01.1,CG-RH 02.1,CG-RH 03.2,CG-RH 03.4,CG-RH 04.2,
CG-RH 03.2 Robo o Hurto Parcial
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
CG-RH 03.4 Robo o Hurto Parcial al amparo del total
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA

CLAUSULAS ADICIONALES
RESPONSABILIDAD CIVIL
CA-RC 02.1,CA-RC 05.1,CA-RC 05.2,
CA-RC 02.1 Unidades Tractoras y/o Remolcadas ( Excluídos los vehículos de auxilio )

CA-RC 05.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no
Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
CA-RC 05.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no
Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos
CA-RC 05.1 y CA-RC 05.2
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados     $3.900.000
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados  $3.900.000
c) Daños materiales a cosas de terceros             $3.900.000
Suma máxima por acontecimiento :                    $7.800.000
CA-DA 01.1 Daños parciales a consecuencia de granizo sin limite

DAÑOS E INCENDIO
```

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por Experta Seguros en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

Juan Pablo Charlot
Apoderado

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-7777-278. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.experta.com.ar En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
C.U.I.T 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541
N°Inscrip. SSN 0880
AVDA DEL LIBERTADOR 6902
1429 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 0800-777-7278

* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	05368210	2	00000	

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 28-02-2023 hasta las 12 hs.del 31-03-2023

ASEGURADO FEPROL SRL

DOMICILIO GRAL JUSTO JOSE DE URQUIZA 4040
B1604CAJ - FLORIDA

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	55.196.676	CT 30-70841220-8	31-03-2023

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

```
CA-DI 02.1,CA-DI 08.2,CA-DI 09.1,CA-DI 12.1,CA-DI 13.1,
CA-DI 08.2 Daños parciales y/o incendio parcial a consecuencia de robo o hurto total y posterior
hallazgo del vehículo
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
CA-DI 09.1 Luneta y parabrisas, sin franquicia
CA-DI 12.1 Cristales laterales, sin franquicia
CA-DI 13.1 Rotura de cerraduras, sin franquicia

COMBINACION DE COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS, INCENDIO Y ROBO O HURTO
CA-CC 04.2,CA-CC 11.1,
CA-CC 04.2 PORCENTAJE DE AJUSTE: 20%

COMUNES
CA-CO 01.1,CA-CO 04.1,CA-CO 06.1,CA-CO 07.1,CA-CO 09.1,CA-CO 13.1,CA-CO 13.2, CA-CO 14.1,CA-CO 15.1,
CA-CO 01.1 Titularidad del dominio
          Advertencia al asegurado:  La cobertura de casco  (Daños, Incendio, Robo o
           Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra regi
           strado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia reg
           istral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio
           del vehículo asegurado, manifestada ante  escribano público, para que perci
           ba la indemnización el asegurado.
CA-CO 09.1 Cobertura limitada por baja del vehículo $16000
CA-CO 04.1 Renovación Automática
CA-CO 06.1 Cobranza del premio
CA-CO 07.1 Prórroga Automática
CA-CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
ASOCIACIÓN CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRÉS (CUIT: 30-52982680-6)
CA-CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
ASOCIACIÓN CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRÉS (CUIT: 30-52982680-6)
CA-CO 14.1 Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
CA-CO 15.1 Servicio de remolques
           Kilómetros de ida  100, Kilómetros de vuelta  100,
           Servicios de Asistencia Anuales 12, Servicios de Asistencia Mensuales  1.
           "Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servi-
           cios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas
           en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo
           (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del soli-
           citante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de
           remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para
           reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio
           en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques
            o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada
           asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el
            inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del
           solicitante.
           En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de A-
           sistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin
```

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-7777-278. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.experta.com.ar En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por Experta Seguros en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

Juan Pablo Charlot
Apoderado

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
C.U.I.T 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541
N°Inscrip. SSN 0880
AVDA DEL LIBERTADOR 6902
1429 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 0800-777-7278

* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	05368210	2	00000	

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 28-02-2023 hasta las 12 hs.del 31-03-2023

ASEGURADO	FEPROL SRL
DOMICILIO	GRAL JUSTO JOSE DE URQUIZA 4040 B1604CAJ - FLORIDA

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	55.196.676	CT 30-70841220-8	31-03-2023

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la asegura- dora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habiculo persona alguna durante el tras- lado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocu- pantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado."

CA-CO 16.1 Muerte cubriendo a los ocupantes autorizados en accidente automovilístico en el vehículo asegurado $240000 por persona.

CA-CO 18.1 Cobertura para certámenes de regularidad

COBERTURAS AL EXTERIOR: CO-EX 01.1,CO-EX 03.1,CO-EX 05.1,CO-EX 07.1,CO-EX 11.1,
CO-EX 11.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países del Cono Sur : ARGENTINA, BOLIVIA, BRASIL, CHILE, PARAGUAY, PERU, URUGUAY.
De acuerdo a la Resolución 15/2014 del Mercosur se modifican los montos del punto 5 de la cláusula CO-EX 01.1:
- Para daños a terceros no transportados
a) Muerte y/o daños personales - u$s 50.000.- por persona.
b) Daños materiales - u$s 30.000.- por bien.
Queda limitada con un máximo por evento de u$s 200.000.- .
- Para daños a pasajeros
a) Muerte y/o daños personales .u$s 50.000.- por persona.
Muerte y/o daños personales u$s 240.000.- por acontecimiento.
b) Equipaje u$s 1.000.- por persona.
Equipaje u$s 10.000.- por acontecimiento.

CLAUSULAS DE EMISION OBLIGATORIA:
CG-CO 01.2,CG-CO 02.2,CG-CO 03.1,CG-CO 04.1,CG-CO 05.1,CG-CO 06.2,CG-CO 07.1,CG-CO 08.1,CG-CO 09.1,CG-CO 10.1,CG-CO 11.1,CG-CO 12.1,CG-CO 13.1,CG-CO 14.1,CG-CO 15.1,CG-CO 16.1,CG-CO 17.1,CG-CO 18.1,

Advertencia al asegurado: El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio. "Según SSN (Resolución 40691-E/2017)."

Coaseguro :

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-7777-278. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.experta.com.ar En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por Experta Seguros en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

Juan Pablo Charlot
Apoderado

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
C.U.I.T 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541
N°Inscrip. SSN 0880
AVDA DEL LIBERTADOR 6902
1429 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 0800-777-7278

* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	05368210	2	00000	

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 28-02-2023 hasta las 12 hs.del 31-03-2023

ASEGURADO: FEPROL SRL

DOMICILIO: GRAL JUSTO JOSE DE URQUIZA 4040
B1604CAJ - FLORIDA

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	55.196.676	CT 30-70841220-8	31-03-2023

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

CIA.PILOTO - EXPERTA SEGUROS S.A.U. Porcentaje de Participación : 40,00%
CAJA DE SEGUROS S.A. Porcentaje de Participación : 60,00%

ORGANIZADOR / PRODUCTOR MATRICULA

Gastos de Producción $1.473,19 Gastos de Explotación $4.550,51

MONEDA	PRIMA	DERECHO DE EMISIÓN	RECARGOS ADMINISTRATIVOS	RECARGOS FINANCIEROS	BONIFICACIÓN
$	13.640,62	0,00	0,00	0,00	0,00

IMPUESTOS Y TASAS	SELLADOS	PERCEP. I.B.	IVA BÁSICO	IVA ADICIONAL	PREMIO
300,00	206,58	0,00	2.864,60	409,20	17.421,00

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES 14 Enero de 2023

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por Experta Seguros en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

Juan Pablo Charlot
Apoderado

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-7777-278. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.experta.com.ar En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

2280005368210041

FEPROL SRL
GRAL JUSTO JOSE DE URQUIZA 4040
B1604CAJ FLORIDA

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
C.U.I.T 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541
N°Inscrip. SSN 0880
AVDA DEL LIBERTADOR 6902
1429 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 0800-777-7278

EXPERTA SEGUROS

* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	05368210	2	00000	

Entre EXPERTA SEGUROS S.A.U. (en adelante Experta Seguros) y quien se designa con el nombre del Asegurado, se conviene en celebrar el presente contrato de seguro con arreglo a las Condiciones Particulares y Generales de la presente Póliza que se agregan y de conformidad con la solicitud de seguro, la que se declara parte integrante de este contrato.|

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 28-02-2023 hasta las 12 hs.del 31-03-2023

ASEGURADO	FEPROL SRL
DOMICILIO	GRAL JUSTO JOSE DE URQUIZA 4040 B1604CAJ - FLORIDA

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	55.196.676	CT 30-70841220-8	31-03-2023

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

```
SUMA ASEGURADA INICIAL (NO INCLUYE ACCESORIOS/EQUIPAMIENTO)                $     3.795.000,00
CLASE: CAMIONETA FURGON                  MARCA: PEUGEOT
TIPO: PARTNER 1.6 HDI CONFORT 5 PLAZAS C:04  P:05 2040
MOTOR: 10JBED0066673                     CHASIS: 8AEGR9HJCHG530034
USO: COMERCIAL                           AÑO DE FABRICACION  2017        PATENTE: AB180YO
ACCESORIOS ASEGURADOS ( ORIGINALES DE FABRICA )
CALEFACTOR                                              ACOND.AIRE
VEHICULO ASEGURADO  SIN DAÑOS PREVIOS
PLAN/OPCION  B642   (642)      TERCEROS COMPLETO XL + GRANIZO FULL (EXTRA LARGE)

CLAUSULAS Y/O ANEXOS INTEGRANTES DE ESTA POLIZA: conforme Res. SSN 38.708 y modificatorias.
ANEXO I EXCLUSIONES
RIESGOS ASEGURADOS
                  RESPONSABILIDAD CIVIL (Seguro obligatorio SO-RC y voluntario CG-RC )
                  COBERTURA DE CASCO, CON ARREGLO A LAS CLAUSULAS INDICADAS MAS ABAJO.

RESPONSABILIDAD CIVIL: SO-RC 06.1,CG-RC 01.1,CG-RC 02.1,CG-RC 03.1,CG-RC 04.1,CG-RC 05.1,

CG-RC 1.1 RESPONSABLIDAD CIVIL EN LA REPUBLICA ARGENTINA HASTA  $39.000.000 POR ACONTECIMIENTO

DAÑOS AL VEHICULO:     CG-DA 01.1,CG-DA 02.1,CG-DA 04.2,
INCENDIO:              CG-IN 01.1,CG-IN 02.1,CG-IN 03.2,CG-IN 04.2,
CG-IN 03.2 Incendio Parcial
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
ROBO O HURTO:          CG-RH 01.1,CG-RH 02.1,CG-RH 03.2,CG-RH 03.4,CG-RH 04.2,
CG-RH 03.2 Robo o Hurto Parcial
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
CG-RH 03.4 Robo o Hurto Parcial al amparo del total
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA

CLAUSULAS ADICIONALES
RESPONSABILIDAD CIVIL
CA-RC 02.1,CA-RC 05.1,CA-RC 05.2,
CA-RC 02.1 Unidades Tractoras y/o Remolcadas ( Excluídos los vehículos de auxilio )

CA-RC 05.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no
Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
CA-RC 05.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no
Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos
CA-RC 05.1 y CA-RC 05.2
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados     $3.900.000
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados  $3.900.000
c) Daños materiales a cosas de terceros             $3.900.000
Suma máxima por acontecimiento :                    $7.800.000
CA-DA 01.1 Daños parciales a consecuencia de granizo sin limite

DAÑOS E INCENDIO
```

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por Experta Seguros en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

Juan Pablo Charlot
Apoderado

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-7777-278. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.experta.com.ar En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
C.U.I.T 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541
N°Inscrip. SSN 0880
AVDA DEL LIBERTADOR 6902
1429 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 0800-777-7278

* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	05368210	2	00000	

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 28-02-2023 hasta las 12 hs.del 31-03-2023

ASEGURADO FEPROL SRL

DOMICILIO GRAL JUSTO JOSE DE URQUIZA 4040
B1604CAJ - FLORIDA

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	55.196.676	CT 30-70841220-8	31-03-2023

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

```
CA-DI 02.1,CA-DI 08.2,CA-DI 09.1,CA-DI 12.1,CA-DI 13.1,
CA-DI 08.2 Daños parciales y/o incendio parcial a consecuencia de robo o hurto total y posterior
hallazgo del vehículo
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
CA-DI 09.1 Luneta y parabrisas, sin franquicia
CA-DI 12.1 Cristales laterales, sin franquicia
CA-DI 13.1 Rotura de cerraduras, sin franquicia

COMBINACION DE COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS, INCENDIO Y ROBO O HURTO
CA-CC 04.2,CA-CC 11.1,
CA-CC 04.2 PORCENTAJE DE AJUSTE: 20%

COMUNES
CA-CO 01.1,CA-CO 04.1,CA-CO 06.1,CA-CO 07.1,CA-CO 09.1,CA-CO 13.1,CA-CO 13.2, CA-CO 14.1,CA-CO 15.1,
CA-CO 01.1 Titularidad del dominio
          Advertencia al asegurado:  La cobertura de casco  (Daños, Incendio, Robo o
           Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra regi
           strado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia reg
           istral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio
           del vehículo asegurado, manifestada ante  escribano público, para que perci
           ba la indemnización el asegurado.
CA-CO 09.1 Cobertura limitada por baja del vehículo $16000
CA-CO 04.1 Renovación Automática
CA-CO 06.1 Cobranza del premio
CA-CO 07.1 Prórroga Automática
CA-CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
ASOCIACIÓN CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRÉS (CUIT: 30-52982680-6)
CA-CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
ASOCIACIÓN CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRÉS (CUIT: 30-52982680-6)
CA-CO 14.1 Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
CA-CO 15.1 Servicio de remolques
           Kilómetros de ida  100, Kilómetros de vuelta  100,
           Servicios de Asistencia Anuales 12, Servicios de Asistencia Mensuales  1.
           "Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servi-
           cios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas
           en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo
           (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del soli-
           citante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de
           remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para
           reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio
           en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques
            o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada
           asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el
            inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del
           solicitante.
           En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de A-
           sistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin
```

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-7777-278. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.experta.com.ar En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por Experta Seguros en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

Juan Pablo Charlot
Apoderado

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
C.U.I.T 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541
N°Inscrip. SSN 0880
AVDA DEL LIBERTADOR 6902
1429 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 0800-777-7278

* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	05368210	2	00000	

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 28-02-2023 hasta las 12 hs.del 31-03-2023

ASEGURADO	FEPROL SRL
DOMICILIO	GRAL JUSTO JOSE DE URQUIZA 4040 B1604CAJ - FLORIDA

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	55.196.676	CT 30-70841220-8	31-03-2023

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la asegura- dora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habiculo persona alguna durante el tras- lado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocu- pantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado."

CA-CO 16.1 Muerte cubriendo a los ocupantes autorizados en accidente automovilístico en el vehículo asegurado $240000 por persona.

CA-CO 18.1 Cobertura para certámenes de regularidad

COBERTURAS AL EXTERIOR: CO-EX 01.1,CO-EX 03.1,CO-EX 05.1,CO-EX 07.1,CO-EX 11.1,
CO-EX 11.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países del Cono Sur : ARGENTINA, BOLIVIA, BRASIL, CHILE, PARAGUAY, PERU, URUGUAY.
De acuerdo a la Resolución 15/2014 del Mercosur se modifican los montos del punto 5 de la cláusula CO-EX 01.1:
- Para daños a terceros no transportados
a) Muerte y/o daños personales - u$s 50.000.- por persona.
b) Daños materiales - u$s 30.000.- por bien.
Queda limitada con un máximo por evento de u$s 200.000.- .
- Para daños a pasajeros
a) Muerte y/o daños personales .u$s 50.000.- por persona.
Muerte y/o daños personales u$s 240.000.- por acontecimiento.
b) Equipaje u$s 1.000.- por persona.
Equipaje u$s 10.000.- por acontecimiento.

CLAUSULAS DE EMISION OBLIGATORIA:
CG-CO 01.2,CG-CO 02.2,CG-CO 03.1,CG-CO 04.1,CG-CO 05.1,CG-CO 06.2,CG-CO 07.1,CG-CO 08.1,CG-CO 09.1,CG-CO 10.1,CG-CO 11.1,CG-CO 12.1,CG-CO 13.1,CG-CO 14.1,CG-CO 15.1,CG-CO 16.1,CG-CO 17.1,CG-CO 18.1,

Advertencia al asegurado: El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio. "Según SSN (Resolución 40691-E/2017)."

Coaseguro :

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-7777-278. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.experta.com.ar En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por Experta Seguros en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

Juan Pablo Charlot
Apoderado

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
C.U.I.T 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541
N°Inscrip. SSN 0880
AVDA DEL LIBERTADOR 6902
1429 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 0800-777-7278

* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	05368210	2	00000	

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 28-02-2023 hasta las 12 hs.del 31-03-2023

ASEGURADO: FEPROL SRL

DOMICILIO: GRAL JUSTO JOSE DE URQUIZA 4040
B1604CAJ - FLORIDA

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	55.196.676	CT 30-70841220-8	31-03-2023

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

CIA.PILOTO - EXPERTA SEGUROS S.A.U. Porcentaje de Participación : 40,00%
CAJA DE SEGUROS S.A. Porcentaje de Participación : 60,00%

ORGANIZADOR / PRODUCTOR MATRICULA

Gastos de Producción $1.473,19 Gastos de Explotación $4.550,51

MONEDA	PRIMA	DERECHO DE EMISIÓN	RECARGOS ADMINISTRATIVOS	RECARGOS FINANCIEROS	BONIFICACIÓN
$	13.640,62	0,00	0,00	0,00	0,00

IMPUESTOS Y TASAS	SELLADOS	PERCEP. I.B.	IVA BÁSICO	IVA ADICIONAL	PREMIO
300,00	206,58	0,00	2.864,60	409,20	17.421,00

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES 14 Enero de 2023

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por Experta Seguros en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

Juan Pablo Charlot
Apoderado

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-7777-278. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.experta.com.ar En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ANEXO I

Independientemente de las limitaciones establecidas en las Condiciones Generales y las clausulas adicionales, a continuación se destacan las -EXCLUSIONES A LA COBERTURA-, conforme lo dispuesto mediante Reglamento General de la Actividad Aseguradora de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

ANEXO CG-DA 0201

Daños al Vehículo

CG-DA 2.1 Exclusiones a la cobertura para Daños

El Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros producidos y/o sufridos por el vehículo y/o su carga:
1) Cuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado, requisado o incautado.
2) En el mar territorial o fuera del territorio de la República Argentina.
3) Cuando el vehículo asegurado esté circulando o se hubiera dejado estacionado, sobre playas de mares, ríos, lagos o lagunas y el siniestro sea consecuencia de una creciente normal o natural de los mismos.
4) Como consecuencia de accidentes o daños de todas clases originados o derivados de la energía nuclear.
5) Por hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín y terrorismo.
6) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea partícipe deliberado en ellos.
7) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Natural Comprimido (GNC).
8) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Licuado de Petróleo (Propano Butano).
9) Mientras sea conducido por personas que no estén habilitadas para el manejo de esa categoría de vehículo por autoridad competente.
10) A los animales o cosas transportadas o durante su carga o descarga y los gastos que estas operaciones originan.
11) Por exceso de carga transportada, mal estibaje o acondicionamiento y deficiencia de envase.
12) Por la carga, cuando ésta sea notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica, ni en la medida en que por acción de esa carga resultaren agravados los siniestros cubiertos.
13) Mientras esté remolcando a otro vehículo, salvo el caso de ayuda ocasional y de emergencia.
14) Mientras tome parte en certámenes o entrenamientos de velocidad.
15) Por o a los equipos industriales, científicos o similares montados o transportados, a raíz de su funcionamiento específico, salvo los daños ocasionados por aquellos al vehículo objeto del seguro.
16) Queda expresamente excluida de la cobertura asumida por el Asegurador la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento, incendio y/o cualquier otro evento en el que participara el vehículo transportador, genere la carga transportada. Se entiende por contaminación o polución ambiental, el daño producido al ecosistema mediante la generación, emisión, dispersión o depósito de sustancias o productos que afecten o perjudiquen las condiciones normales existentes en la atmósfera, en las aguas o en el suelo, o la producción de olores, ruidos, vibraciones, ondas, radiaciones o variaciones de temperaturas que excedan los límites legales o científicamente permitidos.
También quedan expresamente excluidos de la cobertura asumida por el Asegurador todos los gastos, costos o pagos que por cualquier concepto se hubieren realizado en las tareas de contención del daño o disminución del impacto ambiental, remediación ambiental, recolección y trasvasamiento de las sustancias derramadas, estudios de aguas, suelos o atmósferas destinados a conocer el impacto ambiental, como así también toda otra tarea que tenga por objeto la recomposición o remediación del daño ambiental causado, disposición final o eliminación de residuos ambientales generados.
17) Equipos reproductores de sonidos y/o similares que no formen parte del equipamiento del vehículo en su modelo original de fábrica salvo cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.
En la medida en que el costo de la reparación o del reemplazo de las partes del vehículo se deba a:
18) Vicio propio.
19) Mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión. Si los vicios mencionados hubieran agravado el daño, el Asegurador indemnizará sin incluir el daño causado por el vicio.
20) De orden mecánico o eléctrico que no sean consecuencia de un acontecimiento cubierto.
21) Que consistan en el daño a las cámaras y/o cubiertas como consecuencia de pinchaduras, cortaduras y/o reventones, salvo que sea el resultado directo de un acontecimiento cubierto que haya afectado también otras partes del vehículo.
22) Por la corriente, descarga u otros fenómenos eléctricos que afectan la instalación eléctrica, sus aparatos y circuitos, aunque se manifiesten en forma de fuego, fusión y/o explosión, no obstante será indemnizable el mayor daño que de la propagación del incendio o principio de incendio resultare para dichos bienes o para el resto del vehículo.
23) Producidos por quemadura, chamuscado, humo o cualquier deterioro que provenga de contacto o aproximación a fuentes de calor extrañas al vehículo; pero sí responderá por los daños de incendio o principio de incendio que sean consecuencia de alguno de estos hechos.
24) Cuando el vehículo sea destinado a un uso distinto al indicado en el Frente de Póliza y/o Certificado de Cobertura sin que medie comunicación fehaciente al Asegurador en contrario, o cuando sufrieran daños terceros transportados en el vehículo asegurado en oportunidad de ser trasladados en virtud de un contrato oneroso de transporte, sin haberse consignado tal uso o destino en el Frente de Póliza o Certificado de Cobertura.

25) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga desinhibidora, alucinógena o somnífera, o en estado de ebriedad. Se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad si se niega a practicarse el examen de alcoholemia (u otro que corresponda) o cuando habiéndose practicado éste, arroje un resultado igual o superior a un gramo de alcohol por mil gramos de sangre al momento del accidente.
26) A los fines de su comprobación queda establecido que la cantidad de alcohol en la sangre de una persona, desciende a razón de 0,11 gramos por mil por hora.
27) Cuando el vehículo asegurado no se encuentre habilitado para circular conforme las disposiciones vigentes.
28) Cuando el Conductor del vehículo asegurado cruce vías de ferrocarril encontrándose las barreras bajas y/o cuando las señales sonoras o lumínicas no habiliten su paso.
29) Cuando el vehículo asegurado sea conducido a exceso de velocidad (a los efectos de la presente exclusión de cobertura, se deja establecido que la velocidad del vehículo asegurado en ningún caso podrá superar el 40% de los límites máximos establecidos por la normativa legal vigente).
30) Cuando el vehículo asegurado se encuentre superando a otros en lugares no habilitados.
31) Cuando el vehículo circule sin luces reglamentarias encendidas exigidas para la circulación en horario nocturno o ante la existencia de condiciones climatológicas o humo que dificultan su visión.
32) En ocasión de transitar el vehículo asegurado a contramano, existiendo señalización inequívoca en el lugar del hecho de la dirección de circulación.
33) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por persona con trastornos de coordinación motora que impidan la conducción normal del vehículo y éste no se encuentre dotado de la adaptación necesaria para este tipo de conducción.
Los siniestros acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en los incisos 3), 5) y 6) se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del Asegurado.

ANEXO CG-IN 0201

Incendio

CG-IN 2.1 Exclusiones a la cobertura para Incendio

El Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros producidos y/o sufridos por el vehículo y/o su carga:
1) Cuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado, requisado o incautado.
2) En el mar territorial o fuera del territorio de la República Argentina.
3) Como consecuencia de accidentes o daños de todas clases originados o derivados de la energía nuclear.
4) Por hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín y terrorismo.
5) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea partícipe deliberado en ellos.
6) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Natural Comprimido (GNC).
7) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Licuado de Petróleo (Propano Butano).
8) Mientras sea conducido por personas que no estén habilitadas para el manejo de esa categoría de vehículo por autoridad competente.
9) A los animales o cosas transportadas o durante su carga o descarga y los gastos que estas operaciones originan.
10) Por exceso de carga transportada, mal estibaje o acondicionamiento y deficiencia de envase.
11) Por la carga, cuando ésta sea notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica, ni en la medida en que por acción de esa carga resultaren agravados los siniestros cubiertos.
12) Mientras esté remolcando a otro vehículo, salvo el caso de ayuda ocasional y de emergencia.
13) Mientras tome parte en certámenes o entrenamientos de velocidad.
14) Por o a los equipos industriales, científicos o similares montados o transportados, a raíz de su funcionamiento específico, salvo los daños ocasionados por aquellos al vehículo objeto del seguro.
15) Queda expresamente excluida de la cobertura asumida por el Asegurador la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento, incendio y/o cualquier otro evento en el que participara el vehículo transportador, genere la carga transportada.
Se entiende por contaminación o polución ambiental, el daño producido al ecosistema mediante la generación, emisión, dispersión o depósito de sustancias o productos que afecten o perjudiquen las condiciones normales existentes en la atmósfera, en las aguas o en el suelo, o la producción de olores, ruidos, vibraciones, ondas, radiaciones o variaciones de temperaturas que excedan los límites legales o científicamente permitidos.
También quedan expresamente excluidos de la cobertura asumida por el Asegurador todos los gastos, costos o pagos que por cualquier concepto se hubieren realizado en las tareas de contención del daño o disminución del impacto ambiental, remediación ambiental, recolección y trasvasamiento de las sustancias derramadas, estudios de aguas, suelos o atmósferas destinados a conocer el impacto ambiental, como así también toda otra tarea que tenga por objeto la recomposición o remediación del daño ambiental causado, disposición final o eliminación de residuos ambientales generados.
16) Equipos reproductores de sonidos y/o similares que no formen parte del equipamiento del vehículo en su modelo original de fábrica salvo cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.
En la medida en que el costo de la reparación o del reemplazo de las partes del vehículo se deba a:
17) Vicio propio.
18) Mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión. Si los vicios mencionados hubieran agravado el daño, el Asegurador indemnizará sin incluir el daño causado por el vicio.

19) De orden mecánico o eléctrico que no sean consecuencia de un acontecimiento cubierto.
20) Que consistan en el daño a las cámaras y/o cubiertas como consecuencia de pinchaduras cortaduras y/o reventones, salvo que sea el resultado directo de un acontecimiento cubierto que haya afectado también otras partes del vehículo.
21) Por la corriente, descarga u otros fenómenos eléctricos que afectan la instalación eléctrica, sus aparatos y circuitos, aunque se manifiesten en forma de fuego, fusión y/o explosión, no obstante será indemnizable el mayor daño que de la propagación del incendio o principio de incendio resultare para dichos bienes o para el resto del vehículo.
22) Producidos por quemadura, chamuscado, humo o cualquier deterioro que provenga de contacto o aproximación a fuentes de calor extrañas al vehículo; pero sí responderá por los daños de incendio o principio de incendio que sean consecuencia de alguno de estos hechos.
Los siniestros acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en los incisos 4) y 5) se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del Asegurado.

ANEXO CG-RH 0201

Robo o Hurto

CG-RH 2.1 Exclusiones a la cobertura para Robo o Hurto

El Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros producidos y/o sufridos por el vehículo y/o su carga:
1) Cuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado, requisado o incautado.
2) Fuera del territorio de la República Argentina.
3) Por hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín y terrorismo.
4) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea partícipe deliberado en ellos.
5) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Natural Comprimido (GNC).
6) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Licuado de Petróleo (Propano Butano). En la medida en que el costo de la reparación o del reemplazo de las partes del vehículo se deba a:
7) Vicio propio.
8) Mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión. Si los vicios mencionados hubieran agravado el daño, el Asegurador indemnizará sin incluir el daño causado por el vicio.
9) Que consistan en el robo o hurto de las tazas de ruedas, tapas del radiador, del tanque de combustible, escobillas y brazos limpiaparabrisas, espejos e insignias exteriores y herramientas, formen o no parte del equipo original de fábrica. No obstante, el Asegurador responderá cuando la pérdida se hubiera producido con motivo del robo o hurto total del vehículo en la medida que esté comprendido el riesgo de robo o hurto parcial como secuela de acontecimiento cubierto.
10) Equipos reproductores de sonidos y/o similares Los siniestros acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en los incisos 3) y 4) se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del asegurado.

ANEXO CG-RC 0201

Responsabilidad Civil

Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil

El Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros producidos y/o sufridos por el vehículo y/o su carga:
1) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea partícipe deliberado en ellos.
2) Cuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado, requisado o incautado, por autoridad competente.
3) En el mar territorial o fuera del territorio de la República Argentina.
4) Mientras sea conducido por personas que no estén habilitadas para el manejo de esa categoría de vehículo por autoridad competente.
5) A los animales o cosas transportadas o durante su carga o descarga y los gastos que estas operaciones originan.
6) Por exceso de carga transportada, mal estibaje o acondicionamiento y deficiencia de envase. Cuando el vehículo asegurado no se encuentre habilitado para circular conforme las disposiciones vigentes.
7) Cuando el Conductor del vehículo asegurado cruce vías de ferrocarril encontrándose las barreras bajas y/o cuando las señales sonoras o lumínicas no habiliten su paso.
8) Cuando el vehículo asegurado sea conducido a exceso de velocidad (a los efectos de la presente exclusión de cobertura, se deja establecido que la velocidad del vehículo asegurado en ningún caso podrá superar el CUARENTA POR CIENTO (40%) de los límites máximos establecidos por la normativa legal vigente).
9) En ocasión de transitar el vehículo asegurado a contramano, existiendo señalización inequívoca en el lugar del hecho de la dirección de circulación.
10) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga desinhibidora, alucinógena o somnífera, o en estado de ebriedad. Se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad si se niega a practicarse el examen de alcoholemia (u otro que corresponda) o cuando habiéndose practicado éste, arroje un resultado igual o superior a un gramo de alcohol por mil gramos de sangre al momento del accidente.
A los fines de su comprobación queda establecido que la cantidad de alcohol en la sangre de una persona, desciende a razón de 0,11 gramos por mil por hora.
11) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por persona con trastornos de coordinación motora que impidan la conducción normal del vehículo y éste no se encuentre dotado de la adaptación necesaria para este tipo de conducción.

12) Por la carga, cuando ésta sea notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica, ni en la medida en que por acción de esa carga resultaren agravados los siniestros cubiertos.
13) Mientras esté remolcando a otro vehículo, salvo el caso de ayuda ocasional y de emergencia.
14) Mientras tome parte en certámenes o entrenamientos de velocidad.
15) Por o a los equipos industriales, científicos o similares montados o transportados, a raíz de su funcionamiento específico, salvo los daños ocasionados por aquellos al vehículo objeto del seguro.
16) A bienes que por cualquier título se encuentren en tenencia del Asegurado.
17) El Asegurador no indemnizará los daños sufridos por:
17.1) El cónyuge o integrante de la unión convivencial en los términos del Articulo 509 del Código Civil y Comercial de la Nación y los parientes del Asegurado y/o Conductor hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad (en el caso de sociedades los de los directivos).
17.2) Las personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado y/o Conductor, en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo.
17.3) Los terceros transportados en exceso de la capacidad indicada en las especificaciones de fábrica o admita como máximo para el uso normal del rodado, o en lugares no aptos para tal fin.
17.4) Las personas transportadas en ambulancias en calidad de pacientes.
18) Queda expresamente excluida de la cobertura asumida por el Asegurador, la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento, incendio y/o cualquier otro evento en el que participara el vehículo transportador, genere la carga transportada.
Se entiende por contaminación o polución ambiental, el daño producido al ecosistema mediante la generación, emisión, dispersión o depósito de sustancias o productos que afecten o perjudiquen las condiciones normales existentes en la atmósfera, en las aguas o en el suelo, o la producción de olores, ruidos, vibraciones, ondas, radiaciones o variaciones de temperaturas que excedan los límites legales o científicamente permitidos.
También quedan expresamente excluidos de la cobertura asumida por el Asegurador todos los gastos, costos o pagos que por cualquier concepto se hubieren realizado en las tareas de contención del daño o disminución del impacto ambiental, remediación ambiental, recolección y trasvasamiento de las sustancias derramadas, estudios de aguas, suelos o atmósferas destinados a conocer el impacto ambiental, como así también toda otra tarea que tenga por objeto la recomposición o remediación del daño ambiental causado, disposición final o eliminación de residuos ambientales generados.

MERCOSUL / MERCOSUR

IMPORTÂNCIAS SEGURADAS E LIMITES MÂXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEÍCULO E EVENTO

SUMAS ASEGURADAS Y LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO

DANOS A TERCEIROS NÂO TRANSPORTADOS

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS

Morte e/ou danos pessoais:
Muerte y/o daños personales:

Por pessoa/ Por persona U$S...50.000,-..... Límite máximo por evento U$S...200.000,-.....

Danos materiais:
Daños materiales:

Por bem/Por bien U$S...30.000,-..... Límite máximo por evento U$S...200.000,-.....

DANOS PASSAGEIROS
DAÑOS A PASAJEROS

Morte e/ou danos pessoais:
Muerte y/o daños personales:

Por pessoa/ Por persona U$S...50.000,-..... Límite máximo por evento U$S...240.000,-.....

Danos materiais:
Daños materiales:

Por pessoa/Por persona U$S...1.000,-..... Límite máximo por evento U$S...10.000,-.....

Observ.: No caso de siniestros deve haver contato con o representante da Transportadora o da Seguradora no país onde ocurreu o fato.
Observ.: En caso de siniestro debe haber contacto con el representante del Transportista y del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.

ENDEREÇOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES NOS PAÍSES DO CONE SUL
DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DL CONO SUR

País	Nome/Nombre	Endereço/Domicilio
BRASIL	Generali Do Brasil (Companhía Nacional de Seguros)	Av. Río Branco 128 - Centro, Piso 8º - Rio de Janeiro
PARAGUAY	Aseguradora Paraguaya S.A.	AV. Boggiani 5848 - Asunción
URUGUAY	HDI Seguros S.A.	Misiones 1549 - Montevideo

MERCOSUL / MERCOSUR

CERTIFICADO DE APÓLICE ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADDE CIVIL DO TRANSPORTADOR RODOVIARIO EM VIAGEM INTERNACIONAL.

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL.

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
Seguradora
Aseguradora

ARGENTINA
País
Pais

FEPROL SRL
Segurado
Asegurado

005368210 1
Apólice nº Certificado nº
Póliza nº Certificado nº

GRAL JUSTO JOSE DE URQUIZA 4040
B1604CAJ -FLORIDA
Endereço
Domicilio

Del: 28-02-2023 al: 30-04-2023
Vigência
Validez

PEUGEOT PARTNER 1.6
HDI CONFOR 2017
Marca Modelo Ano
Marca Modelo Año

8AEGR9HJCHG530034
Chassis
Chasis

AB180YO
Placa
Matrícula

Certifica que o veículo cujos dados enumeram-se anteriormente está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores condições establecida na XV Reunião de Ministros da Obras Públicas e Transportes dos Países do Cone Sul. Acordo 1.41 (XV)

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la XV Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transporte de los Países del Cono Sur. Acuerdo 1.41 (XV)

Esta cobertura compreende os siguintes países:
Esta cobertura comprende los siguientes países: BRASIL - CHILE - PARAGUAY - URUGUAY

Juan Pablo Charlot
Apoderado

BUENOS AIRES
Cidade
Ciudad

06/03/2023
Data
Fecha

EXPERTA SEGUROS S.A.U.

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
C.U.I.T 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541
N°Inscrip. SSN 0880
AVDA DEL LIBERTADOR 6902
1429 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 0800-777-7278

2280005358110041

FEPROL SRL
GRAL JUSTO JOSE DE URQUIZA 4040
B1604CAJ FLORIDA
BUENOS AIRES

* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	05358110	1	00000	

Entre EXPERTA SEGUROS S.A.U. (en adelante Experta Seguros) y quien se designa con el nombre del Asegurado, se conviene en celebrar el presente contrato de seguro con arreglo a las Condiciones Particulares y Generales de la presente Póliza que se agregan y de conformidad con la solicitud de seguro, la que se declara parte integrante de este contrato.|

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 28-02-2023 hasta las 12 hs.del 31-03-2023

ASEGURADO	FEPROL SRL
DOMICILIO	GRAL JUSTO JOSE DE URQUIZA 4040 B1604CAJ - FLORIDA BUENOS AIRES

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	55.145.920	CT 30-70841220-8	31-03-2023

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

```
SUMA ASEGURADA INICIAL (NO INCLUYE ACCESORIOS/EQUIPAMIENTO)                $     5.610.000,00
CLASE: ASIMILADOS A FURGONES              MARCA: FIAT
TIPO: DUCATO  2.3 JTD FURGON 15 LARGO TN
MOTOR: 7142319                            CHASIS: 93W245G84D2096337
USO: COMERCIAL                            AÑO DE FABRICACION  2013        PATENTE: MNM996
ACCESORIOS ASEGURADOS ( ORIGINALES DE FABRICA )
CALEFACTOR                                                 ACOND.AIRE
VEHICULO ASEGURADO  SIN DAÑOS PREVIOS
PLAN/OPCION  B642   (642)      TERCEROS COMPLETO XL + GRANIZO FULL (EXTRA LARGE)

CLAUSULAS Y/O ANEXOS INTEGRANTES DE ESTA POLIZA: conforme Res. SSN 38.708 y modificatorias.
ANEXO I EXCLUSIONES
RIESGOS ASEGURADOS
                  RESPONSABILIDAD CIVIL (Seguro obligatorio SO-RC y voluntario CG-RC )
                  COBERTURA DE CASCO, CON ARREGLO A LAS CLAUSULAS INDICADAS MAS ABAJO.

RESPONSABILIDAD CIVIL: SO-RC 06.1,CG-RC 01.1,CG-RC 02.1,CG-RC 03.1,CG-RC 04.1,CG-RC 05.1,

CG-RC 1.1 RESPONSABLIDAD CIVIL EN LA REPUBLICA ARGENTINA HASTA  $39.000.000 POR ACONTECIMIENTO

DAÑOS AL VEHICULO:     CG-DA 01.1,CG-DA 02.1,CG-DA 04.2,
INCENDIO:              CG-IN 01.1,CG-IN 02.1,CG-IN 03.2,CG-IN 04.2,
CG-IN 03.2 Incendio Parcial
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
ROBO O HURTO:          CG-RH 01.1,CG-RH 02.1,CG-RH 03.2,CG-RH 03.4,CG-RH 04.2,
CG-RH 03.2 Robo o Hurto Parcial
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
CG-RH 03.4 Robo o Hurto Parcial al amparo del total
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA

CLAUSULAS ADICIONALES
RESPONSABILIDAD CIVIL
CA-RC 02.1,CA-RC 05.1,CA-RC 05.2,
CA-RC 02.1 Unidades Tractoras y/o Remolcadas ( Excluídos los vehículos de auxilio )

CA-RC 05.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no
Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
CA-RC 05.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no
Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos
CA-RC 05.1 y CA-RC 05.2
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados     $3.900.000
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados  $3.900.000
c) Daños materiales a cosas de terceros             $3.900.000
Suma máxima por acontecimiento :                    $7.800.000
CA-DA 01.1 Daños parciales a consecuencia de granizo sin limite

DAÑOS E INCENDIO
```

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por Experta Seguros en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

Juan Pablo Charlot
Apoderado

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-7777-278. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.experta.com.ar En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
C.U.I.T 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541
N°Inscrip. SSN 0880
AVDA DEL LIBERTADOR 6902
1429 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 0800-777-7278

* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	05358110	1	00000	

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 28-02-2023 hasta las 12 hs.del 31-03-2023

ASEGURADO	FEPROL SRL
DOMICILIO	GRAL JUSTO JOSE DE URQUIZA 4040 B1604CAJ - FLORIDA BUENOS AIRES

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	55.145.920	CT 30-70841220-8	31-03-2023

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

```
CA-DI 02.1,CA-DI 08.2,CA-DI 09.1,CA-DI 12.1,CA-DI 13.1,
CA-DI 08.2 Daños parciales y/o incendio parcial a consecuencia de robo o hurto total y posterior
hallazgo del vehículo
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
CA-DI 09.1 Luneta y parabrisas, sin franquicia
CA-DI 12.1 Cristales laterales, sin franquicia
CA-DI 13.1 Rotura de cerraduras, sin franquicia

COMBINACION DE COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS, INCENDIO Y ROBO O HURTO
CA-CC 04.2,CA-CC 11.1,
CA-CC 04.2 PORCENTAJE DE AJUSTE: 20%

COMUNES
CA-CO 01.1,CA-CO 04.1,CA-CO 06.1,CA-CO 07.1,CA-CO 09.1,CA-CO 13.1,CA-CO 13.2, CA-CO 14.1,CA-CO 15.1,
CA-CO 01.1 Titularidad del dominio
          Advertencia al asegurado:  La cobertura de casco  (Daños, Incendio, Robo o
           Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra regi
           strado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia reg
           istral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio
           del vehículo asegurado, manifestada ante  escribano público, para que perci
           ba la indemnización el asegurado.
CA-CO 09.1 Cobertura limitada por baja del vehículo $16000
CA-CO 04.1 Renovación Automática
CA-CO 06.1 Cobranza del premio
CA-CO 07.1 Prórroga Automática
CA-CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
ASOCIACIÓN CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRÉS (CUIT: 30-52982680-6)
CA-CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
ASOCIACIÓN CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRÉS (CUIT: 30-52982680-6)
CA-CO 14.1 Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
CA-CO 15.1 Servicio de remolques
           Kilómetros de ida  100, Kilómetros de vuelta  100,
           Servicios de Asistencia Anuales 12, Servicios de Asistencia Mensuales  1.
           "Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servi-
           cios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas
           en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo
           (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del soli-
           citante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de
           remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para
           reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio
           en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques
            o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada
           asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el
            inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del
           solicitante.
           En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de A-
           sistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin
```

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-7777-278. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.experta.com.ar En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por Experta Seguros en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

Juan Pablo Charlot
Apoderado

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
C.U.I.T 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541
N°Inscrip. SSN 0880
AVDA DEL LIBERTADOR 6902
1429 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 0800-777-7278

* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	05358110	1	00000	

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 28-02-2023 hasta las 12 hs.del 31-03-2023

ASEGURADO	FEPROL SRL
DOMICILIO	GRAL JUSTO JOSE DE URQUIZA 4040 B1604CAJ - FLORIDA BUENOS AIRES

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	55.145.920	CT 30-70841220-8	31-03-2023

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia
de la Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios
anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del
solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la asegura-
dora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del
vehículo, no podrá viajar en su habiculo persona alguna durante el tras-
lado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una
persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocu-
pantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que
se realice el traslado."
CA-CO 16.1 Muerte cubriendo a los ocupantes autorizados en accidente automovilístico en el vehículo
asegurado $240000 por persona.
CA-CO 18.1 Cobertura para certámenes de regularidad

COBERTURAS AL EXTERIOR: CO-EX 01.1,CO-EX 03.1,CO-EX 05.1,CO-EX 07.1,CO-EX 11.1,
CO-EX 11.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países del Cono Sur : ARGENTINA,
BOLIVIA, BRASIL, CHILE, PARAGUAY, PERU, URUGUAY.
De acuerdo a la Resolución 15/2014 del Mercosur se modifican los montos del punto 5 de la cláusula
CO-EX 01.1:
- Para daños a terceros no transportados
a) Muerte y/o daños personales - u$s 50.000.- por persona.
b) Daños materiales - u$s 30.000.- por bien.
Queda limitada con un máximo por evento de u$s 200.000.- .
- Para daños a pasajeros
a) Muerte y/o daños personales .u$s 50.000.- por persona.
Muerte y/o daños personales u$s 240.000.- por acontecimiento.
b) Equipaje u$s 1.000.- por persona.
Equipaje u$s 10.000.- por acontecimiento.

CLAUSULAS DE EMISION OBLIGATORIA:
CG-CO 01.2,CG-CO 02.2,CG-CO 03.1,CG-CO 04.1,CG-CO 05.1,CG-CO 06.2,CG-CO 07.1,CG-CO 08.1,CG-CO 09.1,C
G-CO 10.1,CG-CO 11.1,CG-CO 12.1,CG-CO 13.1,CG-CO 14.1,CG-CO 15.1,CG-CO 16.1,CG-CO 17.1,CG-CO 18.1,

Advertencia al asegurado: El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble
del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas
jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio. "Según SSN (Resolución 40691-E/2017)."

Coaseguro :

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-7777-278. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.experta.com.ar En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por Experta Seguros en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

Juan Pablo Charlot
Apoderado

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
C.U.I.T 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541
N°Inscrip. SSN 0880
AVDA DEL LIBERTADOR 6902
1429 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 0800-777-7278

* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	05358110	1	00000	

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 28-02-2023 hasta las 12 hs.del 31-03-2023

ASEGURADO FEPROL SRL

DOMICILIO GRAL JUSTO JOSE DE URQUIZA 4040
B1604CAJ - FLORIDA
BUENOS AIRES

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	55.145.920	CT 30-70841220-8	31-03-2023

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

CIA.PILOTO - EXPERTA SEGUROS S.A.U. Porcentaje de Participación : 40,00%
CAJA DE SEGUROS S.A. Porcentaje de Participación : 60,00%

ORGANIZADOR / PRODUCTOR MATRICULA
VIEGAS MARIA FLORENCIA 70250

Gastos de Producción $1.999,00 Gastos de Explotación $6.174,70

MONEDA	PRIMA	DERECHO DE EMISIÓN	RECARGOS ADMINISTRATIVOS	RECARGOS FINANCIEROS	BONIFICACIÓN
$	18.509,30	0,00	0,00	0,00	0,00

IMPUESTOS Y TASAS	SELLADOS	PERCEP. I.B.	IVA BÁSICO	IVA ADICIONAL	PREMIO
407,20	280,30	0,00	3.886,90	555,30	23.639,00

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES 14 Enero de 2023

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por Experta Seguros en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

Juan Pablo Charlot
Apoderado

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-7777-278. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.experta.com.ar En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
C.U.I.T 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541
N°Inscrip. SSN 0880
AVDA DEL LIBERTADOR 6902
1429 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 0800-777-7278

2280005358110041

FEPROL SRL
GRAL JUSTO JOSE DE URQUIZA 4040
B1604CAJ FLORIDA
BUENOS AIRES

* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	05358110	1	00000	

Entre EXPERTA SEGUROS S.A.U. (en adelante Experta Seguros) y quien se designa con el nombre del Asegurado, se conviene en celebrar el presente contrato de seguro con arreglo a las Condiciones Particulares y Generales de la presente Póliza que se agregan y de conformidad con la solicitud de seguro, la que se declara parte integrante de este contrato.|

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 28-02-2023 hasta las 12 hs.del 31-03-2023

ASEGURADO	FEPROL SRL
DOMICILIO	GRAL JUSTO JOSE DE URQUIZA 4040 B1604CAJ - FLORIDA BUENOS AIRES

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	55.145.920	CT 30-70841220-8	31-03-2023

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

```
SUMA ASEGURADA INICIAL (NO INCLUYE ACCESORIOS/EQUIPAMIENTO)                $     5.610.000,00
CLASE: ASIMILADOS A FURGONES              MARCA: FIAT
TIPO: DUCATO  2.3 JTD FURGON 15 LARGO TN
MOTOR: 7142319                            CHASIS: 93W245G84D2096337
USO: COMERCIAL                            AÑO DE FABRICACION  2013        PATENTE: MNM996
ACCESORIOS ASEGURADOS ( ORIGINALES DE FABRICA )
CALEFACTOR                                                 ACOND.AIRE
VEHICULO ASEGURADO  SIN DAÑOS PREVIOS
PLAN/OPCION  B642   (642)      TERCEROS COMPLETO XL + GRANIZO FULL (EXTRA LARGE)

CLAUSULAS Y/O ANEXOS INTEGRANTES DE ESTA POLIZA: conforme Res. SSN 38.708 y modificatorias.
ANEXO I EXCLUSIONES
RIESGOS ASEGURADOS
                  RESPONSABILIDAD CIVIL (Seguro obligatorio SO-RC y voluntario CG-RC )
                  COBERTURA DE CASCO, CON ARREGLO A LAS CLAUSULAS INDICADAS MAS ABAJO.

RESPONSABILIDAD CIVIL: SO-RC 06.1,CG-RC 01.1,CG-RC 02.1,CG-RC 03.1,CG-RC 04.1,CG-RC 05.1,

CG-RC 1.1 RESPONSABLIDAD CIVIL EN LA REPUBLICA ARGENTINA HASTA  $39.000.000 POR ACONTECIMIENTO

DAÑOS AL VEHICULO:     CG-DA 01.1,CG-DA 02.1,CG-DA 04.2,
INCENDIO:              CG-IN 01.1,CG-IN 02.1,CG-IN 03.2,CG-IN 04.2,
CG-IN 03.2 Incendio Parcial
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
ROBO O HURTO:          CG-RH 01.1,CG-RH 02.1,CG-RH 03.2,CG-RH 03.4,CG-RH 04.2,
CG-RH 03.2 Robo o Hurto Parcial
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
CG-RH 03.4 Robo o Hurto Parcial al amparo del total
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA

CLAUSULAS ADICIONALES
RESPONSABILIDAD CIVIL
CA-RC 02.1,CA-RC 05.1,CA-RC 05.2,
CA-RC 02.1 Unidades Tractoras y/o Remolcadas ( Excluídos los vehículos de auxilio )

CA-RC 05.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no
Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
CA-RC 05.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no
Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos
CA-RC 05.1 y CA-RC 05.2
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados     $3.900.000
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados  $3.900.000
c) Daños materiales a cosas de terceros             $3.900.000
Suma máxima por acontecimiento :                    $7.800.000
CA-DA 01.1 Daños parciales a consecuencia de granizo sin limite

DAÑOS E INCENDIO
```

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por Experta Seguros en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

Juan Pablo Charlot
Apoderado

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-7777-278. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.experta.com.ar En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
C.U.I.T 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541
N°Inscrip. SSN 0880
AVDA DEL LIBERTADOR 6902
1429 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 0800-777-7278

* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	05358110	1	00000	

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 28-02-2023 hasta las 12 hs.del 31-03-2023

ASEGURADO	FEPROL SRL
DOMICILIO	GRAL JUSTO JOSE DE URQUIZA 4040 B1604CAJ - FLORIDA BUENOS AIRES

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	55.145.920	CT 30-70841220-8	31-03-2023

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

```
CA-DI 02.1,CA-DI 08.2,CA-DI 09.1,CA-DI 12.1,CA-DI 13.1,
CA-DI 08.2 Daños parciales y/o incendio parcial a consecuencia de robo o hurto total y posterior
hallazgo del vehículo
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
CA-DI 09.1 Luneta y parabrisas, sin franquicia
CA-DI 12.1 Cristales laterales, sin franquicia
CA-DI 13.1 Rotura de cerraduras, sin franquicia

COMBINACION DE COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS, INCENDIO Y ROBO O HURTO
CA-CC 04.2,CA-CC 11.1,
CA-CC 04.2 PORCENTAJE DE AJUSTE: 20%

COMUNES
CA-CO 01.1,CA-CO 04.1,CA-CO 06.1,CA-CO 07.1,CA-CO 09.1,CA-CO 13.1,CA-CO 13.2, CA-CO 14.1,CA-CO 15.1,
CA-CO 01.1 Titularidad del dominio
          Advertencia al asegurado:  La cobertura de casco  (Daños, Incendio, Robo o
           Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra regi
           strado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia reg
           istral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio
           del vehículo asegurado, manifestada ante  escribano público, para que perci
           ba la indemnización el asegurado.
CA-CO 09.1 Cobertura limitada por baja del vehículo $16000
CA-CO 04.1 Renovación Automática
CA-CO 06.1 Cobranza del premio
CA-CO 07.1 Prórroga Automática
CA-CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
ASOCIACIÓN CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRÉS (CUIT: 30-52982680-6)
CA-CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
ASOCIACIÓN CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRÉS (CUIT: 30-52982680-6)
CA-CO 14.1 Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
CA-CO 15.1 Servicio de remolques
           Kilómetros de ida  100, Kilómetros de vuelta  100,
           Servicios de Asistencia Anuales 12, Servicios de Asistencia Mensuales  1.
           "Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servi-
           cios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas
           en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo
           (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del soli-
           citante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de
           remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para
           reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio
           en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques
            o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada
           asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el
            inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del
           solicitante.
           En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de A-
           sistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin
```

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-7777-278. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.experta.com.ar En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por Experta Seguros en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

Juan Pablo Charlot
Apoderado

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
C.U.I.T 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541
N°Inscrip. SSN 0880
AVDA DEL LIBERTADOR 6902
1429 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 0800-777-7278

* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	05358110	1	00000	

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 28-02-2023 hasta las 12 hs.del 31-03-2023

ASEGURADO	FEPROL SRL
DOMICILIO	GRAL JUSTO JOSE DE URQUIZA 4040 B1604CAJ - FLORIDA BUENOS AIRES

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	55.145.920	CT 30-70841220-8	31-03-2023

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia
de la Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios
anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del
solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la asegura-
dora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del
vehículo, no podrá viajar en su habiculo persona alguna durante el tras-
lado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una
persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocu-
pantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que
se realice el traslado."
CA-CO 16.1 Muerte cubriendo a los ocupantes autorizados en accidente automovilístico en el vehículo
asegurado $240000 por persona.
CA-CO 18.1 Cobertura para certámenes de regularidad

COBERTURAS AL EXTERIOR: CO-EX 01.1,CO-EX 03.1,CO-EX 05.1,CO-EX 07.1,CO-EX 11.1,
CO-EX 11.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países del Cono Sur : ARGENTINA,
BOLIVIA, BRASIL, CHILE, PARAGUAY, PERU, URUGUAY.
De acuerdo a la Resolución 15/2014 del Mercosur se modifican los montos del punto 5 de la cláusula
CO-EX 01.1:
- Para daños a terceros no transportados
a) Muerte y/o daños personales - u$s 50.000.- por persona.
b) Daños materiales - u$s 30.000.- por bien.
Queda limitada con un máximo por evento de u$s 200.000.- .
- Para daños a pasajeros
a) Muerte y/o daños personales .u$s 50.000.- por persona.
Muerte y/o daños personales u$s 240.000.- por acontecimiento.
b) Equipaje u$s 1.000.- por persona.
Equipaje u$s 10.000.- por acontecimiento.

CLAUSULAS DE EMISION OBLIGATORIA:
CG-CO 01.2,CG-CO 02.2,CG-CO 03.1,CG-CO 04.1,CG-CO 05.1,CG-CO 06.2,CG-CO 07.1,CG-CO 08.1,CG-CO 09.1,C
G-CO 10.1,CG-CO 11.1,CG-CO 12.1,CG-CO 13.1,CG-CO 14.1,CG-CO 15.1,CG-CO 16.1,CG-CO 17.1,CG-CO 18.1,

Advertencia al asegurado: El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble
del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas
jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio. "Según SSN (Resolución 40691-E/2017)."

Coaseguro :

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-7777-278. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.experta.com.ar En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por Experta Seguros en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

Juan Pablo Charlot
Apoderado

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
C.U.I.T 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541
N°Inscrip. SSN 0880
AVDA DEL LIBERTADOR 6902
1429 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 0800-777-7278

* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	05358110	1	00000	

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 28-02-2023 hasta las 12 hs.del 31-03-2023

ASEGURADO FEPROL SRL

DOMICILIO GRAL JUSTO JOSE DE URQUIZA 4040
B1604CAJ - FLORIDA
BUENOS AIRES

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	55.145.920	CT 30-70841220-8	31-03-2023

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

CIA.PILOTO - EXPERTA SEGUROS S.A.U. Porcentaje de Participación : 40,00%
CAJA DE SEGUROS S.A. Porcentaje de Participación : 60,00%

ORGANIZADOR / PRODUCTOR MATRICULA

Gastos de Producción $1.999,00 Gastos de Explotación $6.174,70

MONEDA	PRIMA	DERECHO DE EMISIÓN	RECARGOS ADMINISTRATIVOS	RECARGOS FINANCIEROS	BONIFICACIÓN
$	18.509,30	0,00	0,00	0,00	0,00

IMPUESTOS Y TASAS	SELLADOS	PERCEP. I.B.	IVA BÁSICO	IVA ADICIONAL	PREMIO
407,20	280,30	0,00	3.886,90	555,30	23.639,00

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES 14 Enero de 2023

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por Experta Seguros en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

|La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

Juan Pablo Charlot
Apoderado

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-7777-278. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.experta.com.ar En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
C.U.I.T 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541
N°Inscrip. SSN 0880
AVDA DEL LIBERTADOR 6902
1429 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 0800-777-7278

2280005358110041

FEPROL SRL
GRAL JUSTO JOSE DE URQUIZA 4040
B1604CAJ FLORIDA
BUENOS AIRES

* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	05358110	1	00000	

Entre EXPERTA SEGUROS S.A.U. (en adelante Experta Seguros) y quien se designa con el nombre del Asegurado, se conviene en celebrar el presente contrato de seguro con arreglo a las Condiciones Particulares y Generales de la presente Póliza que se agregan y de conformidad con la solicitud de seguro, la que se declara parte integrante de este contrato.|

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 28-02-2023 hasta las 12 hs.del 31-03-2023

ASEGURADO	FEPROL SRL
DOMICILIO	GRAL JUSTO JOSE DE URQUIZA 4040 B1604CAJ - FLORIDA BUENOS AIRES

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	55.145.920	CT 30-70841220-8	31-03-2023

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

```
SUMA ASEGURADA INICIAL (NO INCLUYE ACCESORIOS/EQUIPAMIENTO)                $     5.610.000,00
CLASE: ASIMILADOS A FURGONES              MARCA: FIAT
TIPO: DUCATO  2.3 JTD FURGON 15 LARGO TN
MOTOR: 7142319                            CHASIS: 93W245G84D2096337
USO: COMERCIAL                            AÑO DE FABRICACION  2013        PATENTE: MNM996
ACCESORIOS ASEGURADOS ( ORIGINALES DE FABRICA )
CALEFACTOR                                                 ACOND.AIRE
VEHICULO ASEGURADO  SIN DAÑOS PREVIOS
PLAN/OPCION  B642   (642)      TERCEROS COMPLETO XL + GRANIZO FULL (EXTRA LARGE)

CLAUSULAS Y/O ANEXOS INTEGRANTES DE ESTA POLIZA: conforme Res. SSN 38.708 y modificatorias.
ANEXO I EXCLUSIONES
RIESGOS ASEGURADOS
                  RESPONSABILIDAD CIVIL (Seguro obligatorio SO-RC y voluntario CG-RC )
                  COBERTURA DE CASCO, CON ARREGLO A LAS CLAUSULAS INDICADAS MAS ABAJO.

RESPONSABILIDAD CIVIL: SO-RC 06.1,CG-RC 01.1,CG-RC 02.1,CG-RC 03.1,CG-RC 04.1,CG-RC 05.1,

CG-RC 1.1 RESPONSABLIDAD CIVIL EN LA REPUBLICA ARGENTINA HASTA  $39.000.000 POR ACONTECIMIENTO

DAÑOS AL VEHICULO:     CG-DA 01.1,CG-DA 02.1,CG-DA 04.2,
INCENDIO:              CG-IN 01.1,CG-IN 02.1,CG-IN 03.2,CG-IN 04.2,
CG-IN 03.2 Incendio Parcial
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
ROBO O HURTO:          CG-RH 01.1,CG-RH 02.1,CG-RH 03.2,CG-RH 03.4,CG-RH 04.2,
CG-RH 03.2 Robo o Hurto Parcial
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
CG-RH 03.4 Robo o Hurto Parcial al amparo del total
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA

CLAUSULAS ADICIONALES
RESPONSABILIDAD CIVIL
CA-RC 02.1,CA-RC 05.1,CA-RC 05.2,
CA-RC 02.1 Unidades Tractoras y/o Remolcadas ( Excluídos los vehículos de auxilio )

CA-RC 05.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no
Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
CA-RC 05.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no
Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos
CA-RC 05.1 y CA-RC 05.2
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados     $3.900.000
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados  $3.900.000
c) Daños materiales a cosas de terceros             $3.900.000
Suma máxima por acontecimiento :                    $7.800.000
CA-DA 01.1 Daños parciales a consecuencia de granizo sin limite

DAÑOS E INCENDIO
```

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por Experta Seguros en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

Juan Pablo Charlot
Apoderado

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-7777-278. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.experta.com.ar En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
C.U.I.T 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541
N°Inscrip. SSN 0880
AVDA DEL LIBERTADOR 6902
1429 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 0800-777-7278

* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	05358110	1	00000	

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 28-02-2023 hasta las 12 hs.del 31-03-2023

ASEGURADO	FEPROL SRL
DOMICILIO	GRAL JUSTO JOSE DE URQUIZA 4040 B1604CAJ - FLORIDA BUENOS AIRES

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	55.145.920	CT 30-70841220-8	31-03-2023

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

```
CA-DI 02.1,CA-DI 08.2,CA-DI 09.1,CA-DI 12.1,CA-DI 13.1,
CA-DI 08.2 Daños parciales y/o incendio parcial a consecuencia de robo o hurto total y posterior
hallazgo del vehículo
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
CA-DI 09.1 Luneta y parabrisas, sin franquicia
CA-DI 12.1 Cristales laterales, sin franquicia
CA-DI 13.1 Rotura de cerraduras, sin franquicia

COMBINACION DE COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS, INCENDIO Y ROBO O HURTO
CA-CC 04.2,CA-CC 11.1,
CA-CC 04.2 PORCENTAJE DE AJUSTE: 20%

COMUNES
CA-CO 01.1,CA-CO 04.1,CA-CO 06.1,CA-CO 07.1,CA-CO 09.1,CA-CO 13.1,CA-CO 13.2, CA-CO 14.1,CA-CO 15.1,
CA-CO 01.1 Titularidad del dominio
          Advertencia al asegurado:  La cobertura de casco  (Daños, Incendio, Robo o
           Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra regi
           strado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia reg
           istral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio
           del vehículo asegurado, manifestada ante  escribano público, para que perci
           ba la indemnización el asegurado.
CA-CO 09.1 Cobertura limitada por baja del vehículo $16000
CA-CO 04.1 Renovación Automática
CA-CO 06.1 Cobranza del premio
CA-CO 07.1 Prórroga Automática
CA-CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
ASOCIACIÓN CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRÉS (CUIT: 30-52982680-6)
CA-CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
ASOCIACIÓN CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRÉS (CUIT: 30-52982680-6)
CA-CO 14.1 Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
CA-CO 15.1 Servicio de remolques
           Kilómetros de ida  100, Kilómetros de vuelta  100,
           Servicios de Asistencia Anuales 12, Servicios de Asistencia Mensuales  1.
           "Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servi-
           cios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas
           en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo
           (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del soli-
           citante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de
           remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para
           reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio
           en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques
            o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada
           asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el
            inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del
           solicitante.
           En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de A-
           sistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin
```

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-7777-278. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.experta.com.ar En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por Experta Seguros en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

Juan Pablo Charlot
Apoderado

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
C.U.I.T 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541
N°Inscrip. SSN 0880
AVDA DEL LIBERTADOR 6902
1429 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 0800-777-7278

* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	05358110	1	00000	

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 28-02-2023 hasta las 12 hs.del 31-03-2023

ASEGURADO	FEPROL SRL
DOMICILIO	GRAL JUSTO JOSE DE URQUIZA 4040 B1604CAJ - FLORIDA BUENOS AIRES

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	55.145.920	CT 30-70841220-8	31-03-2023

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia
de la Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios
anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del
solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la asegura-
dora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del
vehículo, no podrá viajar en su habiculo persona alguna durante el tras-
lado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una
persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocu-
pantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que
se realice el traslado."
CA-CO 16.1 Muerte cubriendo a los ocupantes autorizados en accidente automovilístico en el vehículo
asegurado $240000 por persona.
CA-CO 18.1 Cobertura para certámenes de regularidad

COBERTURAS AL EXTERIOR: CO-EX 01.1,CO-EX 03.1,CO-EX 05.1,CO-EX 07.1,CO-EX 11.1,
CO-EX 11.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países del Cono Sur : ARGENTINA,
BOLIVIA, BRASIL, CHILE, PARAGUAY, PERU, URUGUAY.
De acuerdo a la Resolución 15/2014 del Mercosur se modifican los montos del punto 5 de la cláusula
CO-EX 01.1:
- Para daños a terceros no transportados
a) Muerte y/o daños personales - u$s 50.000.- por persona.
b) Daños materiales - u$s 30.000.- por bien.
Queda limitada con un máximo por evento de u$s 200.000.- .
- Para daños a pasajeros
a) Muerte y/o daños personales .u$s 50.000.- por persona.
Muerte y/o daños personales u$s 240.000.- por acontecimiento.
b) Equipaje u$s 1.000.- por persona.
Equipaje u$s 10.000.- por acontecimiento.

CLAUSULAS DE EMISION OBLIGATORIA:
CG-CO 01.2,CG-CO 02.2,CG-CO 03.1,CG-CO 04.1,CG-CO 05.1,CG-CO 06.2,CG-CO 07.1,CG-CO 08.1,CG-CO 09.1,C
G-CO 10.1,CG-CO 11.1,CG-CO 12.1,CG-CO 13.1,CG-CO 14.1,CG-CO 15.1,CG-CO 16.1,CG-CO 17.1,CG-CO 18.1,

Advertencia al asegurado: El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble
del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas
jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio. "Según SSN (Resolución 40691-E/2017)."

Coaseguro :

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-7777-278. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.experta.com.ar En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por Experta Seguros en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

Juan Pablo Charlot
Apoderado

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
C.U.I.T 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541
N°Inscrip. SSN 0880
AVDA DEL LIBERTADOR 6902
1429 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 0800-777-7278

* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	05358110	1	00000	

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 28-02-2023 hasta las 12 hs.del 31-03-2023

ASEGURADO FEPROL SRL

DOMICILIO GRAL JUSTO JOSE DE URQUIZA 4040
B1604CAJ - FLORIDA
BUENOS AIRES

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	55.145.920	CT 30-70841220-8	31-03-2023

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

CIA.PILOTO - EXPERTA SEGUROS S.A.U. Porcentaje de Participación : 40,00%
CAJA DE SEGUROS S.A. Porcentaje de Participación : 60,00%

ORGANIZADOR / PRODUCTOR MATRICULA

Gastos de Producción $1.999,00 Gastos de Explotación $6.174,70

MONEDA	PRIMA	DERECHO DE EMISIÓN	RECARGOS ADMINISTRATIVOS	RECARGOS FINANCIEROS	BONIFICACIÓN
$	18.509,30	0,00	0,00	0,00	0,00

IMPUESTOS Y TASAS	SELLADOS	PERCEP. I.B.	IVA BÁSICO	IVA ADICIONAL	PREMIO
407,20	280,30	0,00	3.886,90	555,30	23.639,00

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES 14 Enero de 2023

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por Experta Seguros en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

|La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

Juan Pablo Charlot
Apoderado

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-7777-278. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.experta.com.ar En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ANEXO I

Independientemente de las limitaciones establecidas en las Condiciones Generales y las clausulas adicionales, a continuación se destacan las -EXCLUSIONES A LA COBERTURA-, conforme lo dispuesto mediante Reglamento General de la Actividad Aseguradora de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

ANEXO CG-DA 0201

Daños al Vehículo

CG-DA 2.1 Exclusiones a la cobertura para Daños

El Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros producidos y/o sufridos por el vehículo y/o su carga:
1) Cuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado, requisado o incautado.
2) En el mar territorial o fuera del territorio de la República Argentina.
3) Cuando el vehículo asegurado esté circulando o se hubiera dejado estacionado, sobre playas de mares, ríos, lagos o lagunas y el siniestro sea consecuencia de una creciente normal o natural de los mismos.
4) Como consecuencia de accidentes o daños de todas clases originados o derivados de la energía nuclear.
5) Por hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín y terrorismo.
6) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea partícipe deliberado en ellos.
7) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Natural Comprimido (GNC).
8) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Licuado de Petróleo (Propano Butano).
9) Mientras sea conducido por personas que no estén habilitadas para el manejo de esa categoría de vehículo por autoridad competente.
10) A los animales o cosas transportadas o durante su carga o descarga y los gastos que estas operaciones originan.
11) Por exceso de carga transportada, mal estibaje o acondicionamiento y deficiencia de envase.
12) Por la carga, cuando ésta sea notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica, ni en la medida en que por acción de esa carga resultaren agravados los siniestros cubiertos.
13) Mientras esté remolcando a otro vehículo, salvo el caso de ayuda ocasional y de emergencia.
14) Mientras tome parte en certámenes o entrenamientos de velocidad.
15) Por o a los equipos industriales, científicos o similares montados o transportados, a raíz de su funcionamiento específico, salvo los daños ocasionados por aquellos al vehículo objeto del seguro.
16) Queda expresamente excluida de la cobertura asumida por el Asegurador la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento, incendio y/o cualquier otro evento en el que participara el vehículo transportador, genere la carga transportada. Se entiende por contaminación o polución ambiental, el daño producido al ecosistema mediante la generación, emisión, dispersión o depósito de sustancias o productos que afecten o perjudiquen las condiciones normales existentes en la atmósfera, en las aguas o en el suelo, o la producción de olores, ruidos, vibraciones, ondas, radiaciones o variaciones de temperaturas que excedan los límites legales o científicamente permitidos.
También quedan expresamente excluidos de la cobertura asumida por el Asegurador todos los gastos, costos o pagos que por cualquier concepto se hubieren realizado en las tareas de contención del daño o disminución del impacto ambiental, remediación ambiental, recolección y trasvasamiento de las sustancias derramadas, estudios de aguas, suelos o atmósferas destinados a conocer el impacto ambiental, como así también toda otra tarea que tenga por objeto la recomposición o remediación del daño ambiental causado, disposición final o eliminación de residuos ambientales generados.
17) Equipos reproductores de sonidos y/o similares que no formen parte del equipamiento del vehículo en su modelo original de fábrica salvo cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.
En la medida en que el costo de la reparación o del reemplazo de las partes del vehículo se deba a:
18) Vicio propio.
19) Mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión. Si los vicios mencionados hubieran agravado el daño, el Asegurador indemnizará sin incluir el daño causado por el vicio.
20) De orden mecánico o eléctrico que no sean consecuencia de un acontecimiento cubierto.
21) Que consistan en el daño a las cámaras y/o cubiertas como consecuencia de pinchaduras, cortaduras y/o reventones, salvo que sea el resultado directo de un acontecimiento cubierto que haya afectado también otras partes del vehículo.
22) Por la corriente, descarga u otros fenómenos eléctricos que afectan la instalación eléctrica, sus aparatos y circuitos, aunque se manifiesten en forma de fuego, fusión y/o explosión, no obstante será indemnizable el mayor daño que de la propagación del incendio o principio de incendio resultare para dichos bienes o para el resto del vehículo.
23) Producidos por quemadura, chamuscado, humo o cualquier deterioro que provenga de contacto o aproximación a fuentes de calor extrañas al vehículo; pero sí responderá por los daños de incendio o principio de incendio que sean consecuencia de alguno de estos hechos.
24) Cuando el vehículo sea destinado a un uso distinto al indicado en el Frente de Póliza y/o Certificado de Cobertura sin que medie comunicación fehaciente al Asegurador en contrario, o cuando sufrieran daños terceros transportados en el vehículo asegurado en oportunidad de ser trasladados en virtud de un contrato oneroso de transporte, sin haberse consignado tal uso o destino en el Frente de Póliza o Certificado de Cobertura.

25) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga desinhibidora, alucinógena o somnífera, o en estado de ebriedad. Se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad si se niega a practicarse el examen de alcoholemia (u otro que corresponda) o cuando habiéndose practicado éste, arroje un resultado igual o superior a un gramo de alcohol por mil gramos de sangre al momento del accidente.
26) A los fines de su comprobación queda establecido que la cantidad de alcohol en la sangre de una persona, desciende a razón de 0,11 gramos por mil por hora.
27) Cuando el vehículo asegurado no se encuentre habilitado para circular conforme las disposiciones vigentes.
28) Cuando el Conductor del vehículo asegurado cruce vías de ferrocarril encontrándose las barreras bajas y/o cuando las señales sonoras o lumínicas no habiliten su paso.
29) Cuando el vehículo asegurado sea conducido a exceso de velocidad (a los efectos de la presente exclusión de cobertura, se deja establecido que la velocidad del vehículo asegurado en ningún caso podrá superar el 40% de los límites máximos establecidos por la normativa legal vigente).
30) Cuando el vehículo asegurado se encuentre superando a otros en lugares no habilitados.
31) Cuando el vehículo circule sin luces reglamentarias encendidas exigidas para la circulación en horario nocturno o ante la existencia de condiciones climatológicas o humo que dificultan su visión.
32) En ocasión de transitar el vehículo asegurado a contramano, existiendo señalización inequívoca en el lugar del hecho de la dirección de circulación.
33) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por persona con trastornos de coordinación motora que impidan la conducción normal del vehículo y éste no se encuentre dotado de la adaptación necesaria para este tipo de conducción.
Los siniestros acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en los incisos 3), 5) y 6) se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del Asegurado.

ANEXO CG-IN 0201

Incendio

CG-IN 2.1 Exclusiones a la cobertura para Incendio

El Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros producidos y/o sufridos por el vehículo y/o su carga:
1) Cuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado, requisado o incautado.
2) En el mar territorial o fuera del territorio de la República Argentina.
3) Como consecuencia de accidentes o daños de todas clases originados o derivados de la energía nuclear.
4) Por hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín y terrorismo.
5) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea partícipe deliberado en ellos.
6) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Natural Comprimido (GNC).
7) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Licuado de Petróleo (Propano Butano).
8) Mientras sea conducido por personas que no estén habilitadas para el manejo de esa categoría de vehículo por autoridad competente.
9) A los animales o cosas transportadas o durante su carga o descarga y los gastos que estas operaciones originan.
10) Por exceso de carga transportada, mal estibaje o acondicionamiento y deficiencia de envase.
11) Por la carga, cuando ésta sea notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica, ni en la medida en que por acción de esa carga resultaren agravados los siniestros cubiertos.
12) Mientras esté remolcando a otro vehículo, salvo el caso de ayuda ocasional y de emergencia.
13) Mientras tome parte en certámenes o entrenamientos de velocidad.
14) Por o a los equipos industriales, científicos o similares montados o transportados, a raíz de su funcionamiento específico, salvo los daños ocasionados por aquellos al vehículo objeto del seguro.
15) Queda expresamente excluida de la cobertura asumida por el Asegurador la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento, incendio y/o cualquier otro evento en el que participara el vehículo transportador, genere la carga transportada.
Se entiende por contaminación o polución ambiental, el daño producido al ecosistema mediante la generación, emisión, dispersión o depósito de sustancias o productos que afecten o perjudiquen las condiciones normales existentes en la atmósfera, en las aguas o en el suelo, o la producción de olores, ruidos, vibraciones, ondas, radiaciones o variaciones de temperaturas que excedan los límites legales o científicamente permitidos.
También quedan expresamente excluidos de la cobertura asumida por el Asegurador todos los gastos, costos o pagos que por cualquier concepto se hubieren realizado en las tareas de contención del daño o disminución del impacto ambiental, remediación ambiental, recolección y trasvasamiento de las sustancias derramadas, estudios de aguas, suelos o atmósferas destinados a conocer el impacto ambiental, como así también toda otra tarea que tenga por objeto la recomposición o remediación del daño ambiental causado, disposición final o eliminación de residuos ambientales generados.
16) Equipos reproductores de sonidos y/o similares que no formen parte del equipamiento del vehículo en su modelo original de fábrica salvo cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.
En la medida en que el costo de la reparación o del reemplazo de las partes del vehículo se deba a:
17) Vicio propio.
18) Mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión. Si los vicios mencionados hubieran agravado el daño, el Asegurador indemnizará sin incluir el daño causado por el vicio.

19) De orden mecánico o eléctrico que no sean consecuencia de un acontecimiento cubierto.
20) Que consistan en el daño a las cámaras y/o cubiertas como consecuencia de pinchaduras cortaduras y/o reventones, salvo que sea el resultado directo de un acontecimiento cubierto que haya afectado también otras partes del vehículo.
21) Por la corriente, descarga u otros fenómenos eléctricos que afectan la instalación eléctrica, sus aparatos y circuitos, aunque se manifiesten en forma de fuego, fusión y/o explosión, no obstante será indemnizable el mayor daño que de la propagación del incendio o principio de incendio resultare para dichos bienes o para el resto del vehículo.
22) Producidos por quemadura, chamuscado, humo o cualquier deterioro que provenga de contacto o aproximación a fuentes de calor extrañas al vehículo; pero sí responderá por los daños de incendio o principio de incendio que sean consecuencia de alguno de estos hechos.
Los siniestros acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en los incisos 4) y 5) se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del Asegurado.

ANEXO CG-RH 0201

Robo o Hurto

CG-RH 2.1 Exclusiones a la cobertura para Robo o Hurto

El Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros producidos y/o sufridos por el vehículo y/o su carga:
1) Cuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado, requisado o incautado.
2) Fuera del territorio de la República Argentina.
3) Por hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín y terrorismo.
4) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea partícipe deliberado en ellos.
5) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Natural Comprimido (GNC).
6) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Licuado de Petróleo (Propano Butano). En la medida en que el costo de la reparación o del reemplazo de las partes del vehículo se deba a:
7) Vicio propio.
8) Mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión. Si los vicios mencionados hubieran agravado el daño, el Asegurador indemnizará sin incluir el daño causado por el vicio.
9) Que consistan en el robo o hurto de las tazas de ruedas, tapas del radiador, del tanque de combustible, escobillas y brazos limpiaparabrisas, espejos e insignias exteriores y herramientas, formen o no parte del equipo original de fábrica. No obstante, el Asegurador responderá cuando la pérdida se hubiera producido con motivo del robo o hurto total del vehículo en la medida que esté comprendido el riesgo de robo o hurto parcial como secuela de acontecimiento cubierto.
10) Equipos reproductores de sonidos y/o similares Los siniestros acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en los incisos 3) y 4) se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del asegurado.

ANEXO CG-RC 0201

Responsabilidad Civil

Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil

El Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros producidos y/o sufridos por el vehículo y/o su carga:
1) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea partícipe deliberado en ellos.
2) Cuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado, requisado o incautado, por autoridad competente.
3) En el mar territorial o fuera del territorio de la República Argentina.
4) Mientras sea conducido por personas que no estén habilitadas para el manejo de esa categoría de vehículo por autoridad competente.
5) A los animales o cosas transportadas o durante su carga o descarga y los gastos que estas operaciones originan.
6) Por exceso de carga transportada, mal estibaje o acondicionamiento y deficiencia de envase. Cuando el vehículo asegurado no se encuentre habilitado para circular conforme las disposiciones vigentes.
7) Cuando el Conductor del vehículo asegurado cruce vías de ferrocarril encontrándose las barreras bajas y/o cuando las señales sonoras o lumínicas no habiliten su paso.
8) Cuando el vehículo asegurado sea conducido a exceso de velocidad (a los efectos de la presente exclusión de cobertura, se deja establecido que la velocidad del vehículo asegurado en ningún caso podrá superar el CUARENTA POR CIENTO (40%) de los límites máximos establecidos por la normativa legal vigente).
9) En ocasión de transitar el vehículo asegurado a contramano, existiendo señalización inequívoca en el lugar del hecho de la dirección de circulación.
10) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga desinhibidora, alucinógena o somnífera, o en estado de ebriedad. Se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad si se niega a practicarse el examen de alcoholemia (u otro que corresponda) o cuando habiéndose practicado éste, arroje un resultado igual o superior a un gramo de alcohol por mil gramos de sangre al momento del accidente.
A los fines de su comprobación queda establecido que la cantidad de alcohol en la sangre de una persona, desciende a razón de 0,11 gramos por mil por hora.
11) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por persona con trastornos de coordinación motora que impidan la conducción normal del vehículo y éste no se encuentre dotado de la adaptación necesaria para este tipo de conducción.

12) Por la carga, cuando ésta sea notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica, ni en la medida en que por acción de esa carga resultaren agravados los siniestros cubiertos.
13) Mientras esté remolcando a otro vehículo, salvo el caso de ayuda ocasional y de emergencia.
14) Mientras tome parte en certámenes o entrenamientos de velocidad.
15) Por o a los equipos industriales, científicos o similares montados o transportados, a raíz de su funcionamiento específico, salvo los daños ocasionados por aquellos al vehículo objeto del seguro.
16) A bienes que por cualquier título se encuentren en tenencia del Asegurado.
17) El Asegurador no indemnizará los daños sufridos por:
17.1) El cónyuge o integrante de la unión convivencial en los términos del Articulo 509 del Código Civil y Comercial de la Nación y los parientes del Asegurado y/o Conductor hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad (en el caso de sociedades los de los directivos).
17.2) Las personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado y/o Conductor, en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo.
17.3) Los terceros transportados en exceso de la capacidad indicada en las especificaciones de fábrica o admita como máximo para el uso normal del rodado, o en lugares no aptos para tal fin.
17.4) Las personas transportadas en ambulancias en calidad de pacientes.
18) Queda expresamente excluida de la cobertura asumida por el Asegurador, la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento, incendio y/o cualquier otro evento en el que participara el vehículo transportador, genere la carga transportada.
Se entiende por contaminación o polución ambiental, el daño producido al ecosistema mediante la generación, emisión, dispersión o depósito de sustancias o productos que afecten o perjudiquen las condiciones normales existentes en la atmósfera, en las aguas o en el suelo, o la producción de olores, ruidos, vibraciones, ondas, radiaciones o variaciones de temperaturas que excedan los límites legales o científicamente permitidos.
También quedan expresamente excluidos de la cobertura asumida por el Asegurador todos los gastos, costos o pagos que por cualquier concepto se hubieren realizado en las tareas de contención del daño o disminución del impacto ambiental, remediación ambiental, recolección y trasvasamiento de las sustancias derramadas, estudios de aguas, suelos o atmósferas destinados a conocer el impacto ambiental, como así también toda otra tarea que tenga por objeto la recomposición o remediación del daño ambiental causado, disposición final o eliminación de residuos ambientales generados.

MERCOSUL / MERCOSUR

IMPORTÂNCIAS SEGURADAS E LIMITES MÂXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEÍCULO E EVENTO

SUMAS ASEGURADAS Y LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO

DANOS A TERCEIROS NÂO TRANSPORTADOS

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS

Morte e/ou danos pessoais:
Muerte y/o daños personales:

Por pessoa/ Por persona U$S...50.000,-..... Límite máximo por evento U$S...200.000,-.....

Danos materiais:
Daños materiales:

Por bem/Por bien U$S...30.000,-..... Límite máximo por evento U$S...200.000,-.....

DANOS PASSAGEIROS
DAÑOS A PASAJEROS

Morte e/ou danos pessoais:
Muerte y/o daños personales:

Por pessoa/ Por persona U$S...50.000,-..... Límite máximo por evento U$S...240.000,-.....

Danos materiais:
Daños materiales:

Por pessoa/Por persona U$S...1.000,-..... Límite máximo por evento U$S...10.000,-.....

Observ.: No caso de siniestros deve haver contato con o representante da Transportadora o da Seguradora no país onde ocurreu o fato.
Observ.: En caso de siniestro debe haber contacto con el representante del Transportista y del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.

ENDEREÇOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES NOS PAÍSES DO CONE SUL
DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DL CONO SUR

País	Nome/Nombre	Endereço/Domicilio
BRASIL	Generali Do Brasil (Companhía Nacional de Seguros)	Av. Río Branco 128 - Centro, Piso 8º - Rio de Janeiro
PARAGUAY	Aseguradora Paraguaya S.A.	AV. Boggiani 5848 - Asunción
URUGUAY	HDI Seguros S.A.	Misiones 1549 - Montevideo

MERCOSUL / MERCOSUR

CERTIFICADO DE APÓLICE ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADDE CIVIL DO TRANSPORTADOR RODOVIARIO EM VIAGEM INTERNACIONAL.

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL.

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
Seguradora
Aseguradora

ARGENTINA
País
Pais

FEPROL SRL
Segurado
Asegurado

005358110 1
Apólice nº Certificado nº
Póliza nº Certificado nº

GRAL JUSTO JOSE DE URQUIZA 4040
B1604CAJ -FLORIDA
Endereço
Domicilio

Del: 28-02-2023 al: 30-04-2023
Vigência
Validez

FIAT DUCATO 2013
Marca Modelo Ano
Marca Modelo Año

93W245G84D2096337
Chassis
Chasis

MNM996
Placa
Matrícula

Certifica que o veículo cujos dados enumeram-se anteriormente está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores condições establecida na XV Reunião de Ministros da Obras Públicas e Transportes dos Países do Cone Sul. Acordo 1.41 (XV)

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la XV Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transporte de los Países del Cono Sur. Acuerdo 1.41 (XV)

Esta cobertura compreende os siguintes países:
Esta cobertura comprende los siguientes países: BRASIL - CHILE - PARAGUAY - URUGUAY

Juan Pablo Charlot
Apoderado

BUENOS AIRES
Cidade
Ciudad

06/03/2023
Data
Fecha

EXPERTA SEGUROS S.A.U.

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
C.U.I.T 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541
N°Inscrip. SSN 0880
AVDA DEL LIBERTADOR 6902
1429 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 0800-777-7278

2280005357710041

FEPROL SRL
GRAL JUSTO JOSE DE URQUIZA 4040
B1604CAJ FLORIDA

* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	05357710	7	00000	

Entre EXPERTA SEGUROS S.A.U. (en adelante Experta Seguros) y quien se designa con el nombre del Asegurado, se conviene en celebrar el presente contrato de seguro con arreglo a las Condiciones Particulares y Generales de la presente Póliza que se agregan y de conformidad con la solicitud de seguro, la que se declara parte integrante de este contrato.|

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 28-02-2023 hasta las 12 hs.del 31-03-2023

ASEGURADO	FEPROL SRL
DOMICILIO	GRAL JUSTO JOSE DE URQUIZA 4040 B1604CAJ - FLORIDA

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	55.145.362	CT 30-70841220-8	31-03-2023

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

```
SUMA ASEGURADA INICIAL (NO INCLUYE ACCESORIOS/EQUIPAMIENTO)                $     9.669.000,00
CLASE: ASIMILADOS A FURGONES              MARCA: IVECO
TIPO: DAILY 55C 16 FURGON 15.6
MOTOR: 7212969                            CHASIS: 93ZK53801F8343758
USO: COMERCIAL                            AÑO DE FABRICACION  2015        PATENTE: ONQ459
ACCESORIOS ASEGURADOS ( ORIGINALES DE FABRICA )
CALEFACTOR
VEHICULO ASEGURADO  SIN DAÑOS PREVIOS
PLAN/OPCION  B642   (642)      TERCEROS COMPLETO XL + GRANIZO FULL (EXTRA LARGE)

CLAUSULAS Y/O ANEXOS INTEGRANTES DE ESTA POLIZA: conforme Res. SSN 38.708 y modificatorias.
ANEXO I EXCLUSIONES
RIESGOS ASEGURADOS
                  RESPONSABILIDAD CIVIL (Seguro obligatorio SO-RC y voluntario CG-RC )
                  COBERTURA DE CASCO, CON ARREGLO A LAS CLAUSULAS INDICADAS MAS ABAJO.

RESPONSABILIDAD CIVIL: SO-RC 06.1,CG-RC 01.1,CG-RC 02.1,CG-RC 03.1,CG-RC 04.1,CG-RC 05.1,

CG-RC 1.1 RESPONSABLIDAD CIVIL EN LA REPUBLICA ARGENTINA HASTA  $39.000.000 POR ACONTECIMIENTO

DAÑOS AL VEHICULO:     CG-DA 01.1,CG-DA 02.1,CG-DA 04.2,
INCENDIO:              CG-IN 01.1,CG-IN 02.1,CG-IN 03.2,CG-IN 04.2,
CG-IN 03.2 Incendio Parcial
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
ROBO O HURTO:          CG-RH 01.1,CG-RH 02.1,CG-RH 03.2,CG-RH 03.4,CG-RH 04.2,
CG-RH 03.2 Robo o Hurto Parcial
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
CG-RH 03.4 Robo o Hurto Parcial al amparo del total
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA

CLAUSULAS ADICIONALES
RESPONSABILIDAD CIVIL
CA-RC 02.1,CA-RC 05.1,CA-RC 05.2,
CA-RC 02.1 Unidades Tractoras y/o Remolcadas ( Excluídos los vehículos de auxilio )

CA-RC 05.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no
Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
CA-RC 05.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no
Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos
CA-RC 05.1 y CA-RC 05.2
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados     $3.900.000
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados  $3.900.000
c) Daños materiales a cosas de terceros             $3.900.000
Suma máxima por acontecimiento :                    $7.800.000
CA-DA 01.1 Daños parciales a consecuencia de granizo sin limite

DAÑOS E INCENDIO
```

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por Experta Seguros en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

Juan Pablo Charlot
Apoderado

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-7777-278. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.experta.com.ar En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
C.U.I.T 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541
N°Inscrip. SSN 0880
AVDA DEL LIBERTADOR 6902
1429 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 0800-777-7278

* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	05357710	7	00000	

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 28-02-2023 hasta las 12 hs.del 31-03-2023

ASEGURADO FEPROL SRL

DOMICILIO GRAL JUSTO JOSE DE URQUIZA 4040
B1604CAJ - FLORIDA

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	55.145.362	CT 30-70841220-8	31-03-2023

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

```
CA-DI 02.1,CA-DI 08.2,CA-DI 09.1,CA-DI 12.1,CA-DI 13.1,
CA-DI 08.2 Daños parciales y/o incendio parcial a consecuencia de robo o hurto total y posterior
hallazgo del vehículo
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
CA-DI 09.1 Luneta y parabrisas, sin franquicia
CA-DI 12.1 Cristales laterales, sin franquicia
CA-DI 13.1 Rotura de cerraduras, sin franquicia

COMBINACION DE COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS, INCENDIO Y ROBO O HURTO
CA-CC 04.2,CA-CC 11.1,
CA-CC 04.2 PORCENTAJE DE AJUSTE: 20%

COMUNES
CA-CO 01.1,CA-CO 04.1,CA-CO 06.1,CA-CO 07.1,CA-CO 09.1,CA-CO 13.1,CA-CO 13.2, CA-CO 14.1,CA-CO 15.1,
CA-CO 01.1 Titularidad del dominio
          Advertencia al asegurado:  La cobertura de casco  (Daños, Incendio, Robo o
           Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra regi
           strado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia reg
           istral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio
           del vehículo asegurado, manifestada ante  escribano público, para que perci
           ba la indemnización el asegurado.
CA-CO 09.1 Cobertura limitada por baja del vehículo $16000
CA-CO 04.1 Renovación Automática
CA-CO 06.1 Cobranza del premio
CA-CO 07.1 Prórroga Automática
CA-CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
ASOCIACIÓN CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRÉS (CUIT: 30-52982680-6)
CA-CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
ASOCIACIÓN CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRÉS (CUIT: 30-52982680-6)
CA-CO 14.1 Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
CA-CO 15.1 Servicio de remolques
           Kilómetros de ida  100, Kilómetros de vuelta  100,
           Servicios de Asistencia Anuales 12, Servicios de Asistencia Mensuales  1.
           "Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servi-
           cios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas
           en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo
           (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del soli-
           citante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de
           remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para
           reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio
           en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques
            o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada
           asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el
            inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del
           solicitante.
           En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de A-
           sistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin
```

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-7777-278. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.experta.com.ar En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por Experta Seguros en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

Juan Pablo Charlot
Apoderado

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
C.U.I.T 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541
N°Inscrip. SSN 0880
AVDA DEL LIBERTADOR 6902
1429 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 0800-777-7278

* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	05357710	7	00000	

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 28-02-2023 hasta las 12 hs.del 31-03-2023

ASEGURADO	FEPROL SRL
DOMICILIO	GRAL JUSTO JOSE DE URQUIZA 4040 B1604CAJ - FLORIDA

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	55.145.362	CT 30-70841220-8	31-03-2023

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la asegura- dora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habiculo persona alguna durante el tras- lado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocu- pantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado."

CA-CO 16.1 Muerte cubriendo a los ocupantes autorizados en accidente automovilístico en el vehículo asegurado $240000 por persona.

CA-CO 18.1 Cobertura para certámenes de regularidad

COBERTURAS AL EXTERIOR: CO-EX 01.1,CO-EX 03.1,CO-EX 05.1,CO-EX 07.1,CO-EX 11.1,
CO-EX 11.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países del Cono Sur : ARGENTINA, BOLIVIA, BRASIL, CHILE, PARAGUAY, PERU, URUGUAY.
De acuerdo a la Resolución 15/2014 del Mercosur se modifican los montos del punto 5 de la cláusula CO-EX 01.1:
- Para daños a terceros no transportados
a) Muerte y/o daños personales - u$s 50.000.- por persona.
b) Daños materiales - u$s 30.000.- por bien.
Queda limitada con un máximo por evento de u$s 200.000.- .
- Para daños a pasajeros
a) Muerte y/o daños personales .u$s 50.000.- por persona.
Muerte y/o daños personales u$s 240.000.- por acontecimiento.
b) Equipaje u$s 1.000.- por persona.
Equipaje u$s 10.000.- por acontecimiento.

CLAUSULAS DE EMISION OBLIGATORIA:
CG-CO 01.2,CG-CO 02.2,CG-CO 03.1,CG-CO 04.1,CG-CO 05.1,CG-CO 06.2,CG-CO 07.1,CG-CO 08.1,CG-CO 09.1,CG-CO 10.1,CG-CO 11.1,CG-CO 12.1,CG-CO 13.1,CG-CO 14.1,CG-CO 15.1,CG-CO 16.1,CG-CO 17.1,CG-CO 18.1,

Advertencia al asegurado: El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio. "Según SSN (Resolución 40691-E/2017)."

Coaseguro :

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-7777-278. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.experta.com.ar En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por Experta Seguros en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

Juan Pablo Charlot
Apoderado

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
C.U.I.T 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541
N°Inscrip. SSN 0880
AVDA DEL LIBERTADOR 6902
1429 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 0800-777-7278

* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	05357710	7	00000	

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 28-02-2023 hasta las 12 hs.del 31-03-2023

ASEGURADO: FEPROL SRL

DOMICILIO: GRAL JUSTO JOSE DE URQUIZA 4040
B1604CAJ - FLORIDA

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	55.145.362	CT 30-70841220-8	31-03-2023

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

CIA.PILOTO - EXPERTA SEGUROS S.A.U. Porcentaje de Participación : 40,00%
CAJA DE SEGUROS S.A. Porcentaje de Participación : 60,00%

ORGANIZADOR / PRODUCTOR MATRICULA
VIEGAS MARIA FLORENCIA 70250

Gastos de Producción $2.663,72 Gastos de Explotación $8.228,07

MONEDA	PRIMA	DERECHO DE EMISIÓN	RECARGOS ADMINISTRATIVOS	RECARGOS FINANCIEROS	BONIFICACIÓN
$	24.664,49	0,00	0,00	0,00	0,00

IMPUESTOS Y TASAS	SELLADOS	PERCEP. I.B.	IVA BÁSICO	IVA ADICIONAL	PREMIO
542,60	373,51	0,00	5.179,50	739,90	31.500,00

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES 14 Enero de 2023

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por Experta Seguros en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

|La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

Juan Pablo Charlot
Apoderado

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-7777-278. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.experta.com.ar En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
C.U.I.T 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541
N°Inscrip. SSN 0880
AVDA DEL LIBERTADOR 6902
1429 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 0800-777-7278

2280005357710041

FEPROL SRL
GRAL JUSTO JOSE DE URQUIZA 4040
B1604CAJ FLORIDA

* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	05357710	7	00000	

Entre EXPERTA SEGUROS S.A.U. (en adelante Experta Seguros) y quien se designa con el nombre del Asegurado, se conviene en celebrar el presente contrato de seguro con arreglo a las Condiciones Particulares y Generales de la presente Póliza que se agregan y de conformidad con la solicitud de seguro, la que se declara parte integrante de este contrato.|

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 28-02-2023 hasta las 12 hs.del 31-03-2023

ASEGURADO	FEPROL SRL
DOMICILIO	GRAL JUSTO JOSE DE URQUIZA 4040 B1604CAJ - FLORIDA

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	55.145.362	CT 30-70841220-8	31-03-2023

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

```
SUMA ASEGURADA INICIAL (NO INCLUYE ACCESORIOS/EQUIPAMIENTO)                $     9.669.000,00
CLASE: ASIMILADOS A FURGONES              MARCA: IVECO
TIPO: DAILY 55C 16 FURGON 15.6
MOTOR: 7212969                            CHASIS: 93ZK53801F8343758
USO: COMERCIAL                            AÑO DE FABRICACION  2015        PATENTE: ONQ459
ACCESORIOS ASEGURADOS ( ORIGINALES DE FABRICA )
CALEFACTOR
VEHICULO ASEGURADO  SIN DAÑOS PREVIOS
PLAN/OPCION  B642   (642)      TERCEROS COMPLETO XL + GRANIZO FULL (EXTRA LARGE)

CLAUSULAS Y/O ANEXOS INTEGRANTES DE ESTA POLIZA: conforme Res. SSN 38.708 y modificatorias.
ANEXO I EXCLUSIONES
RIESGOS ASEGURADOS
                  RESPONSABILIDAD CIVIL (Seguro obligatorio SO-RC y voluntario CG-RC )
                  COBERTURA DE CASCO, CON ARREGLO A LAS CLAUSULAS INDICADAS MAS ABAJO.

RESPONSABILIDAD CIVIL: SO-RC 06.1,CG-RC 01.1,CG-RC 02.1,CG-RC 03.1,CG-RC 04.1,CG-RC 05.1,

CG-RC 1.1 RESPONSABLIDAD CIVIL EN LA REPUBLICA ARGENTINA HASTA  $39.000.000 POR ACONTECIMIENTO

DAÑOS AL VEHICULO:     CG-DA 01.1,CG-DA 02.1,CG-DA 04.2,
INCENDIO:              CG-IN 01.1,CG-IN 02.1,CG-IN 03.2,CG-IN 04.2,
CG-IN 03.2 Incendio Parcial
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
ROBO O HURTO:          CG-RH 01.1,CG-RH 02.1,CG-RH 03.2,CG-RH 03.4,CG-RH 04.2,
CG-RH 03.2 Robo o Hurto Parcial
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
CG-RH 03.4 Robo o Hurto Parcial al amparo del total
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA

CLAUSULAS ADICIONALES
RESPONSABILIDAD CIVIL
CA-RC 02.1,CA-RC 05.1,CA-RC 05.2,
CA-RC 02.1 Unidades Tractoras y/o Remolcadas ( Excluídos los vehículos de auxilio )

CA-RC 05.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no
Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
CA-RC 05.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no
Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos
CA-RC 05.1 y CA-RC 05.2
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados     $3.900.000
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados  $3.900.000
c) Daños materiales a cosas de terceros             $3.900.000
Suma máxima por acontecimiento :                    $7.800.000
CA-DA 01.1 Daños parciales a consecuencia de granizo sin limite

DAÑOS E INCENDIO
```

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por Experta Seguros en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

Juan Pablo Charlot
Apoderado

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-7777-278. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.experta.com.ar En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
C.U.I.T 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541
N°Inscrip. SSN 0880
AVDA DEL LIBERTADOR 6902
1429 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 0800-777-7278

* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	05357710	7	00000	

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 28-02-2023 hasta las 12 hs.del 31-03-2023

ASEGURADO FEPROL SRL

DOMICILIO GRAL JUSTO JOSE DE URQUIZA 4040
B1604CAJ - FLORIDA

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	55.145.362	CT 30-70841220-8	31-03-2023

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

```
CA-DI 02.1,CA-DI 08.2,CA-DI 09.1,CA-DI 12.1,CA-DI 13.1,
CA-DI 08.2 Daños parciales y/o incendio parcial a consecuencia de robo o hurto total y posterior
hallazgo del vehículo
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
CA-DI 09.1 Luneta y parabrisas, sin franquicia
CA-DI 12.1 Cristales laterales, sin franquicia
CA-DI 13.1 Rotura de cerraduras, sin franquicia

COMBINACION DE COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS, INCENDIO Y ROBO O HURTO
CA-CC 04.2,CA-CC 11.1,
CA-CC 04.2 PORCENTAJE DE AJUSTE: 20%

COMUNES
CA-CO 01.1,CA-CO 04.1,CA-CO 06.1,CA-CO 07.1,CA-CO 09.1,CA-CO 13.1,CA-CO 13.2, CA-CO 14.1,CA-CO 15.1,
CA-CO 01.1 Titularidad del dominio
          Advertencia al asegurado:  La cobertura de casco  (Daños, Incendio, Robo o
           Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra regi
           strado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia reg
           istral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio
           del vehículo asegurado, manifestada ante  escribano público, para que perci
           ba la indemnización el asegurado.
CA-CO 09.1 Cobertura limitada por baja del vehículo $16000
CA-CO 04.1 Renovación Automática
CA-CO 06.1 Cobranza del premio
CA-CO 07.1 Prórroga Automática
CA-CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
ASOCIACIÓN CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRÉS (CUIT: 30-52982680-6)
CA-CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
ASOCIACIÓN CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRÉS (CUIT: 30-52982680-6)
CA-CO 14.1 Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
CA-CO 15.1 Servicio de remolques
           Kilómetros de ida  100, Kilómetros de vuelta  100,
           Servicios de Asistencia Anuales 12, Servicios de Asistencia Mensuales  1.
           "Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servi-
           cios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas
           en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo
           (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del soli-
           citante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de
           remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para
           reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio
           en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques
            o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada
           asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el
            inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del
           solicitante.
           En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de A-
           sistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin
```

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-7777-278. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.experta.com.ar En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por Experta Seguros en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

Juan Pablo Charlot
Apoderado

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
C.U.I.T 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541
N°Inscrip. SSN 0880
AVDA DEL LIBERTADOR 6902
1429 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 0800-777-7278

* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	05357710	7	00000	

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 28-02-2023 hasta las 12 hs.del 31-03-2023

ASEGURADO	FEPROL SRL
DOMICILIO	GRAL JUSTO JOSE DE URQUIZA 4040 B1604CAJ - FLORIDA

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	55.145.362	CT 30-70841220-8	31-03-2023

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la asegura- dora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habiculo persona alguna durante el tras- lado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocu- pantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado."

CA-CO 16.1 Muerte cubriendo a los ocupantes autorizados en accidente automovilístico en el vehículo asegurado $240000 por persona.

CA-CO 18.1 Cobertura para certámenes de regularidad

COBERTURAS AL EXTERIOR: CO-EX 01.1,CO-EX 03.1,CO-EX 05.1,CO-EX 07.1,CO-EX 11.1,
CO-EX 11.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países del Cono Sur : ARGENTINA, BOLIVIA, BRASIL, CHILE, PARAGUAY, PERU, URUGUAY.
De acuerdo a la Resolución 15/2014 del Mercosur se modifican los montos del punto 5 de la cláusula CO-EX 01.1:
- Para daños a terceros no transportados
a) Muerte y/o daños personales - u$s 50.000.- por persona.
b) Daños materiales - u$s 30.000.- por bien.
Queda limitada con un máximo por evento de u$s 200.000.- .
- Para daños a pasajeros
a) Muerte y/o daños personales .u$s 50.000.- por persona.
Muerte y/o daños personales u$s 240.000.- por acontecimiento.
b) Equipaje u$s 1.000.- por persona.
Equipaje u$s 10.000.- por acontecimiento.

CLAUSULAS DE EMISION OBLIGATORIA:
CG-CO 01.2,CG-CO 02.2,CG-CO 03.1,CG-CO 04.1,CG-CO 05.1,CG-CO 06.2,CG-CO 07.1,CG-CO 08.1,CG-CO 09.1,CG-CO 10.1,CG-CO 11.1,CG-CO 12.1,CG-CO 13.1,CG-CO 14.1,CG-CO 15.1,CG-CO 16.1,CG-CO 17.1,CG-CO 18.1,

Advertencia al asegurado: El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio. "Según SSN (Resolución 40691-E/2017)."

Coaseguro :

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-7777-278. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.experta.com.ar En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por Experta Seguros en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

Juan Pablo Charlot
Apoderado

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
C.U.I.T 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541
N°Inscrip. SSN 0880
AVDA DEL LIBERTADOR 6902
1429 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 0800-777-7278

* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	05357710	7	00000	

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 28-02-2023 hasta las 12 hs.del 31-03-2023

ASEGURADO: FEPROL SRL

DOMICILIO: GRAL JUSTO JOSE DE URQUIZA 4040
B1604CAJ - FLORIDA

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	55.145.362	CT 30-70841220-8	31-03-2023

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

CIA.PILOTO - EXPERTA SEGUROS S.A.U. Porcentaje de Participación : 40,00%
CAJA DE SEGUROS S.A. Porcentaje de Participación : 60,00%

ORGANIZADOR / PRODUCTOR MATRICULA

Gastos de Producción $2.663,72 Gastos de Explotación $8.228,07

MONEDA	PRIMA	DERECHO DE EMISIÓN	RECARGOS ADMINISTRATIVOS	RECARGOS FINANCIEROS	BONIFICACIÓN
$	24.664,49	0,00	0,00	0,00	0,00

IMPUESTOS Y TASAS	SELLADOS	PERCEP. I.B.	IVA BÁSICO	IVA ADICIONAL	PREMIO
542,60	373,51	0,00	5.179,50	739,90	31.500,00

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES 14 Enero de 2023

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por Experta Seguros en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

|La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

Juan Pablo Charlot
Apoderado

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-7777-278. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.experta.com.ar En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
C.U.I.T 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541
N°Inscrip. SSN 0880
AVDA DEL LIBERTADOR 6902
1429 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 0800-777-7278

2280005357710041

FEPROL SRL
GRAL JUSTO JOSE DE URQUIZA 4040
B1604CAJ FLORIDA

* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	05357710	7	00000	

Entre EXPERTA SEGUROS S.A.U. (en adelante Experta Seguros) y quien se designa con el nombre del Asegurado, se conviene en celebrar el presente contrato de seguro con arreglo a las Condiciones Particulares y Generales de la presente Póliza que se agregan y de conformidad con la solicitud de seguro, la que se declara parte integrante de este contrato.|

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 28-02-2023 hasta las 12 hs.del 31-03-2023

ASEGURADO	FEPROL SRL
DOMICILIO	GRAL JUSTO JOSE DE URQUIZA 4040 B1604CAJ - FLORIDA

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	55.145.362	CT 30-70841220-8	31-03-2023

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

```
SUMA ASEGURADA INICIAL (NO INCLUYE ACCESORIOS/EQUIPAMIENTO)                $     9.669.000,00
CLASE: ASIMILADOS A FURGONES              MARCA: IVECO
TIPO: DAILY 55C 16 FURGON 15.6
MOTOR: 7212969                            CHASIS: 93ZK53801F8343758
USO: COMERCIAL                            AÑO DE FABRICACION  2015        PATENTE: ONQ459
ACCESORIOS ASEGURADOS ( ORIGINALES DE FABRICA )
CALEFACTOR
VEHICULO ASEGURADO  SIN DAÑOS PREVIOS
PLAN/OPCION  B642   (642)      TERCEROS COMPLETO XL + GRANIZO FULL (EXTRA LARGE)

CLAUSULAS Y/O ANEXOS INTEGRANTES DE ESTA POLIZA: conforme Res. SSN 38.708 y modificatorias.
ANEXO I EXCLUSIONES
RIESGOS ASEGURADOS
                  RESPONSABILIDAD CIVIL (Seguro obligatorio SO-RC y voluntario CG-RC )
                  COBERTURA DE CASCO, CON ARREGLO A LAS CLAUSULAS INDICADAS MAS ABAJO.

RESPONSABILIDAD CIVIL: SO-RC 06.1,CG-RC 01.1,CG-RC 02.1,CG-RC 03.1,CG-RC 04.1,CG-RC 05.1,

CG-RC 1.1 RESPONSABLIDAD CIVIL EN LA REPUBLICA ARGENTINA HASTA  $39.000.000 POR ACONTECIMIENTO

DAÑOS AL VEHICULO:     CG-DA 01.1,CG-DA 02.1,CG-DA 04.2,
INCENDIO:              CG-IN 01.1,CG-IN 02.1,CG-IN 03.2,CG-IN 04.2,
CG-IN 03.2 Incendio Parcial
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
ROBO O HURTO:          CG-RH 01.1,CG-RH 02.1,CG-RH 03.2,CG-RH 03.4,CG-RH 04.2,
CG-RH 03.2 Robo o Hurto Parcial
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
CG-RH 03.4 Robo o Hurto Parcial al amparo del total
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA

CLAUSULAS ADICIONALES
RESPONSABILIDAD CIVIL
CA-RC 02.1,CA-RC 05.1,CA-RC 05.2,
CA-RC 02.1 Unidades Tractoras y/o Remolcadas ( Excluídos los vehículos de auxilio )

CA-RC 05.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no
Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
CA-RC 05.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no
Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos
CA-RC 05.1 y CA-RC 05.2
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados     $3.900.000
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados  $3.900.000
c) Daños materiales a cosas de terceros             $3.900.000
Suma máxima por acontecimiento :                    $7.800.000
CA-DA 01.1 Daños parciales a consecuencia de granizo sin limite

DAÑOS E INCENDIO
```

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por Experta Seguros en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

Juan Pablo Charlot
Apoderado

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-7777-278. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.experta.com.ar En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
C.U.I.T 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541
N°Inscrip. SSN 0880
AVDA DEL LIBERTADOR 6902
1429 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 0800-777-7278

* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	05357710	7	00000	

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 28-02-2023 hasta las 12 hs.del 31-03-2023

ASEGURADO FEPROL SRL

DOMICILIO GRAL JUSTO JOSE DE URQUIZA 4040
B1604CAJ - FLORIDA

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	55.145.362	CT 30-70841220-8	31-03-2023

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

```
CA-DI 02.1,CA-DI 08.2,CA-DI 09.1,CA-DI 12.1,CA-DI 13.1,
CA-DI 08.2 Daños parciales y/o incendio parcial a consecuencia de robo o hurto total y posterior
hallazgo del vehículo
          FRANQUICIA              SIN FRANQUICIA
CA-DI 09.1 Luneta y parabrisas, sin franquicia
CA-DI 12.1 Cristales laterales, sin franquicia
CA-DI 13.1 Rotura de cerraduras, sin franquicia

COMBINACION DE COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS, INCENDIO Y ROBO O HURTO
CA-CC 04.2,CA-CC 11.1,
CA-CC 04.2 PORCENTAJE DE AJUSTE: 20%

COMUNES
CA-CO 01.1,CA-CO 04.1,CA-CO 06.1,CA-CO 07.1,CA-CO 09.1,CA-CO 13.1,CA-CO 13.2, CA-CO 14.1,CA-CO 15.1,
CA-CO 01.1 Titularidad del dominio
          Advertencia al asegurado:  La cobertura de casco  (Daños, Incendio, Robo o
           Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra regi
           strado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia reg
           istral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio
           del vehículo asegurado, manifestada ante  escribano público, para que perci
           ba la indemnización el asegurado.
CA-CO 09.1 Cobertura limitada por baja del vehículo $16000
CA-CO 04.1 Renovación Automática
CA-CO 06.1 Cobranza del premio
CA-CO 07.1 Prórroga Automática
CA-CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
ASOCIACIÓN CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRÉS (CUIT: 30-52982680-6)
CA-CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
ASOCIACIÓN CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRÉS (CUIT: 30-52982680-6)
CA-CO 14.1 Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
CA-CO 15.1 Servicio de remolques
           Kilómetros de ida  100, Kilómetros de vuelta  100,
           Servicios de Asistencia Anuales 12, Servicios de Asistencia Mensuales  1.
           "Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servi-
           cios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas
           en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo
           (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del soli-
           citante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de
           remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para
           reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio
           en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques
            o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada
           asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el
            inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del
           solicitante.
           En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de A-
           sistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin
```

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-7777-278. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.experta.com.ar En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por Experta Seguros en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

Juan Pablo Charlot
Apoderado

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
C.U.I.T 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541
N°Inscrip. SSN 0880
AVDA DEL LIBERTADOR 6902
1429 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 0800-777-7278

* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	05357710	7	00000	

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 28-02-2023 hasta las 12 hs.del 31-03-2023

ASEGURADO	FEPROL SRL
DOMICILIO	GRAL JUSTO JOSE DE URQUIZA 4040 B1604CAJ - FLORIDA

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	55.145.362	CT 30-70841220-8	31-03-2023

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la asegura- dora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habiculo persona alguna durante el tras- lado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocu- pantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado."

CA-CO 16.1 Muerte cubriendo a los ocupantes autorizados en accidente automovilístico en el vehículo asegurado $240000 por persona.

CA-CO 18.1 Cobertura para certámenes de regularidad

COBERTURAS AL EXTERIOR: CO-EX 01.1,CO-EX 03.1,CO-EX 05.1,CO-EX 07.1,CO-EX 11.1,
CO-EX 11.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países del Cono Sur : ARGENTINA, BOLIVIA, BRASIL, CHILE, PARAGUAY, PERU, URUGUAY.
De acuerdo a la Resolución 15/2014 del Mercosur se modifican los montos del punto 5 de la cláusula CO-EX 01.1:
- Para daños a terceros no transportados
a) Muerte y/o daños personales - u$s 50.000.- por persona.
b) Daños materiales - u$s 30.000.- por bien.
Queda limitada con un máximo por evento de u$s 200.000.- .
- Para daños a pasajeros
a) Muerte y/o daños personales .u$s 50.000.- por persona.
Muerte y/o daños personales u$s 240.000.- por acontecimiento.
b) Equipaje u$s 1.000.- por persona.
Equipaje u$s 10.000.- por acontecimiento.

CLAUSULAS DE EMISION OBLIGATORIA:
CG-CO 01.2,CG-CO 02.2,CG-CO 03.1,CG-CO 04.1,CG-CO 05.1,CG-CO 06.2,CG-CO 07.1,CG-CO 08.1,CG-CO 09.1,CG-CO 10.1,CG-CO 11.1,CG-CO 12.1,CG-CO 13.1,CG-CO 14.1,CG-CO 15.1,CG-CO 16.1,CG-CO 17.1,CG-CO 18.1,

Advertencia al asegurado: El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio. "Según SSN (Resolución 40691-E/2017)."

Coaseguro :

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-7777-278. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.experta.com.ar En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por Experta Seguros en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

Juan Pablo Charlot
Apoderado

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
C.U.I.T 30-71459054-1 ING.BRUTOS CM 30714590541
N°Inscrip. SSN 0880
AVDA DEL LIBERTADOR 6902
1429 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL
TEL. 0800-777-7278

* Los seguros son emitidos por EXPERTA SEGUROS S.A.U. (Experta Seguros)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	05357710	7	00000	

CONCEPTO	VIGENCIA
RENOVACION	desde las 12 hs.del 28-02-2023 hasta las 12 hs.del 31-03-2023

ASEGURADO: FEPROL SRL

DOMICILIO: GRAL JUSTO JOSE DE URQUIZA 4040
B1604CAJ - FLORIDA

COND. DE IVA	SOLICITUD Nº	Nº DOC./Nº DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO
RESP.INSCR.	55.145.362	CT 30-70841220-8	31-03-2023

OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

CIA.PILOTO - EXPERTA SEGUROS S.A.U. Porcentaje de Participación : 40,00%
CAJA DE SEGUROS S.A. Porcentaje de Participación : 60,00%

ORGANIZADOR / PRODUCTOR MATRICULA

Gastos de Producción $2.663,72 Gastos de Explotación $8.228,07

MONEDA	PRIMA	DERECHO DE EMISIÓN	RECARGOS ADMINISTRATIVOS	RECARGOS FINANCIEROS	BONIFICACIÓN
$	24.664,49	0,00	0,00	0,00	0,00

IMPUESTOS Y TASAS	SELLADOS	PERCEP. I.B.	IVA BÁSICO	IVA ADICIONAL	PREMIO
542,60	373,51	0,00	5.179,50	739,90	31.500,00

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES 14 Enero de 2023

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por Experta Seguros en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

|La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

Juan Pablo Charlot
Apoderado

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-7777-278. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.experta.com.ar En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ANEXO I

Independientemente de las limitaciones establecidas en las Condiciones Generales y las clausulas adicionales, a continuación se destacan las -EXCLUSIONES A LA COBERTURA-, conforme lo dispuesto mediante Reglamento General de la Actividad Aseguradora de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

ANEXO CG-DA 0201

Daños al Vehículo

CG-DA 2.1 Exclusiones a la cobertura para Daños

El Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros producidos y/o sufridos por el vehículo y/o su carga:
1) Cuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado, requisado o incautado.
2) En el mar territorial o fuera del territorio de la República Argentina.
3) Cuando el vehículo asegurado esté circulando o se hubiera dejado estacionado, sobre playas de mares, ríos, lagos o lagunas y el siniestro sea consecuencia de una creciente normal o natural de los mismos.
4) Como consecuencia de accidentes o daños de todas clases originados o derivados de la energía nuclear.
5) Por hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín y terrorismo.
6) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea partícipe deliberado en ellos.
7) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Natural Comprimido (GNC).
8) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Licuado de Petróleo (Propano Butano).
9) Mientras sea conducido por personas que no estén habilitadas para el manejo de esa categoría de vehículo por autoridad competente.
10) A los animales o cosas transportadas o durante su carga o descarga y los gastos que estas operaciones originan.
11) Por exceso de carga transportada, mal estibaje o acondicionamiento y deficiencia de envase.
12) Por la carga, cuando ésta sea notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica, ni en la medida en que por acción de esa carga resultaren agravados los siniestros cubiertos.
13) Mientras esté remolcando a otro vehículo, salvo el caso de ayuda ocasional y de emergencia.
14) Mientras tome parte en certámenes o entrenamientos de velocidad.
15) Por o a los equipos industriales, científicos o similares montados o transportados, a raíz de su funcionamiento específico, salvo los daños ocasionados por aquellos al vehículo objeto del seguro.
16) Queda expresamente excluida de la cobertura asumida por el Asegurador la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento, incendio y/o cualquier otro evento en el que participara el vehículo transportador, genere la carga transportada. Se entiende por contaminación o polución ambiental, el daño producido al ecosistema mediante la generación, emisión, dispersión o depósito de sustancias o productos que afecten o perjudiquen las condiciones normales existentes en la atmósfera, en las aguas o en el suelo, o la producción de olores, ruidos, vibraciones, ondas, radiaciones o variaciones de temperaturas que excedan los límites legales o científicamente permitidos.
También quedan expresamente excluidos de la cobertura asumida por el Asegurador todos los gastos, costos o pagos que por cualquier concepto se hubieren realizado en las tareas de contención del daño o disminución del impacto ambiental, remediación ambiental, recolección y trasvasamiento de las sustancias derramadas, estudios de aguas, suelos o atmósferas destinados a conocer el impacto ambiental, como así también toda otra tarea que tenga por objeto la recomposición o remediación del daño ambiental causado, disposición final o eliminación de residuos ambientales generados.
17) Equipos reproductores de sonidos y/o similares que no formen parte del equipamiento del vehículo en su modelo original de fábrica salvo cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.
En la medida en que el costo de la reparación o del reemplazo de las partes del vehículo se deba a:
18) Vicio propio.
19) Mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión. Si los vicios mencionados hubieran agravado el daño, el Asegurador indemnizará sin incluir el daño causado por el vicio.
20) De orden mecánico o eléctrico que no sean consecuencia de un acontecimiento cubierto.
21) Que consistan en el daño a las cámaras y/o cubiertas como consecuencia de pinchaduras, cortaduras y/o reventones, salvo que sea el resultado directo de un acontecimiento cubierto que haya afectado también otras partes del vehículo.
22) Por la corriente, descarga u otros fenómenos eléctricos que afectan la instalación eléctrica, sus aparatos y circuitos, aunque se manifiesten en forma de fuego, fusión y/o explosión, no obstante será indemnizable el mayor daño que de la propagación del incendio o principio de incendio resultare para dichos bienes o para el resto del vehículo.
23) Producidos por quemadura, chamuscado, humo o cualquier deterioro que provenga de contacto o aproximación a fuentes de calor extrañas al vehículo; pero sí responderá por los daños de incendio o principio de incendio que sean consecuencia de alguno de estos hechos.
24) Cuando el vehículo sea destinado a un uso distinto al indicado en el Frente de Póliza y/o Certificado de Cobertura sin que medie comunicación fehaciente al Asegurador en contrario, o cuando sufrieran daños terceros transportados en el vehículo asegurado en oportunidad de ser trasladados en virtud de un contrato oneroso de transporte, sin haberse consignado tal uso o destino en el Frente de Póliza o Certificado de Cobertura.

25) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga desinhibidora, alucinógena o somnífera, o en estado de ebriedad. Se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad si se niega a practicarse el examen de alcoholemia (u otro que corresponda) o cuando habiéndose practicado éste, arroje un resultado igual o superior a un gramo de alcohol por mil gramos de sangre al momento del accidente.
26) A los fines de su comprobación queda establecido que la cantidad de alcohol en la sangre de una persona, desciende a razón de 0,11 gramos por mil por hora.
27) Cuando el vehículo asegurado no se encuentre habilitado para circular conforme las disposiciones vigentes.
28) Cuando el Conductor del vehículo asegurado cruce vías de ferrocarril encontrándose las barreras bajas y/o cuando las señales sonoras o lumínicas no habiliten su paso.
29) Cuando el vehículo asegurado sea conducido a exceso de velocidad (a los efectos de la presente exclusión de cobertura, se deja establecido que la velocidad del vehículo asegurado en ningún caso podrá superar el 40% de los límites máximos establecidos por la normativa legal vigente).
30) Cuando el vehículo asegurado se encuentre superando a otros en lugares no habilitados.
31) Cuando el vehículo circule sin luces reglamentarias encendidas exigidas para la circulación en horario nocturno o ante la existencia de condiciones climatológicas o humo que dificultan su visión.
32) En ocasión de transitar el vehículo asegurado a contramano, existiendo señalización inequívoca en el lugar del hecho de la dirección de circulación.
33) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por persona con trastornos de coordinación motora que impidan la conducción normal del vehículo y éste no se encuentre dotado de la adaptación necesaria para este tipo de conducción.
Los siniestros acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en los incisos 3), 5) y 6) se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del Asegurado.

ANEXO CG-IN 0201

Incendio

CG-IN 2.1 Exclusiones a la cobertura para Incendio

El Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros producidos y/o sufridos por el vehículo y/o su carga:
1) Cuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado, requisado o incautado.
2) En el mar territorial o fuera del territorio de la República Argentina.
3) Como consecuencia de accidentes o daños de todas clases originados o derivados de la energía nuclear.
4) Por hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín y terrorismo.
5) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea partícipe deliberado en ellos.
6) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Natural Comprimido (GNC).
7) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Licuado de Petróleo (Propano Butano).
8) Mientras sea conducido por personas que no estén habilitadas para el manejo de esa categoría de vehículo por autoridad competente.
9) A los animales o cosas transportadas o durante su carga o descarga y los gastos que estas operaciones originan.
10) Por exceso de carga transportada, mal estibaje o acondicionamiento y deficiencia de envase.
11) Por la carga, cuando ésta sea notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica, ni en la medida en que por acción de esa carga resultaren agravados los siniestros cubiertos.
12) Mientras esté remolcando a otro vehículo, salvo el caso de ayuda ocasional y de emergencia.
13) Mientras tome parte en certámenes o entrenamientos de velocidad.
14) Por o a los equipos industriales, científicos o similares montados o transportados, a raíz de su funcionamiento específico, salvo los daños ocasionados por aquellos al vehículo objeto del seguro.
15) Queda expresamente excluida de la cobertura asumida por el Asegurador la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento, incendio y/o cualquier otro evento en el que participara el vehículo transportador, genere la carga transportada.
Se entiende por contaminación o polución ambiental, el daño producido al ecosistema mediante la generación, emisión, dispersión o depósito de sustancias o productos que afecten o perjudiquen las condiciones normales existentes en la atmósfera, en las aguas o en el suelo, o la producción de olores, ruidos, vibraciones, ondas, radiaciones o variaciones de temperaturas que excedan los límites legales o científicamente permitidos.
También quedan expresamente excluidos de la cobertura asumida por el Asegurador todos los gastos, costos o pagos que por cualquier concepto se hubieren realizado en las tareas de contención del daño o disminución del impacto ambiental, remediación ambiental, recolección y trasvasamiento de las sustancias derramadas, estudios de aguas, suelos o atmósferas destinados a conocer el impacto ambiental, como así también toda otra tarea que tenga por objeto la recomposición o remediación del daño ambiental causado, disposición final o eliminación de residuos ambientales generados.
16) Equipos reproductores de sonidos y/o similares que no formen parte del equipamiento del vehículo en su modelo original de fábrica salvo cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.
En la medida en que el costo de la reparación o del reemplazo de las partes del vehículo se deba a:
17) Vicio propio.
18) Mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión. Si los vicios mencionados hubieran agravado el daño, el Asegurador indemnizará sin incluir el daño causado por el vicio.

19) De orden mecánico o eléctrico que no sean consecuencia de un acontecimiento cubierto.
20) Que consistan en el daño a las cámaras y/o cubiertas como consecuencia de pinchaduras cortaduras y/o reventones, salvo que sea el resultado directo de un acontecimiento cubierto que haya afectado también otras partes del vehículo.
21) Por la corriente, descarga u otros fenómenos eléctricos que afectan la instalación eléctrica, sus aparatos y circuitos, aunque se manifiesten en forma de fuego, fusión y/o explosión, no obstante será indemnizable el mayor daño que de la propagación del incendio o principio de incendio resultare para dichos bienes o para el resto del vehículo.
22) Producidos por quemadura, chamuscado, humo o cualquier deterioro que provenga de contacto o aproximación a fuentes de calor extrañas al vehículo; pero sí responderá por los daños de incendio o principio de incendio que sean consecuencia de alguno de estos hechos.
Los siniestros acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en los incisos 4) y 5) se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del Asegurado.

ANEXO CG-RH 0201

Robo o Hurto

CG-RH 2.1 Exclusiones a la cobertura para Robo o Hurto

El Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros producidos y/o sufridos por el vehículo y/o su carga:
1) Cuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado, requisado o incautado.
2) Fuera del territorio de la República Argentina.
3) Por hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín y terrorismo.
4) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea partícipe deliberado en ellos.
5) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Natural Comprimido (GNC).
6) Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Licuado de Petróleo (Propano Butano). En la medida en que el costo de la reparación o del reemplazo de las partes del vehículo se deba a:
7) Vicio propio.
8) Mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión. Si los vicios mencionados hubieran agravado el daño, el Asegurador indemnizará sin incluir el daño causado por el vicio.
9) Que consistan en el robo o hurto de las tazas de ruedas, tapas del radiador, del tanque de combustible, escobillas y brazos limpiaparabrisas, espejos e insignias exteriores y herramientas, formen o no parte del equipo original de fábrica. No obstante, el Asegurador responderá cuando la pérdida se hubiera producido con motivo del robo o hurto total del vehículo en la medida que esté comprendido el riesgo de robo o hurto parcial como secuela de acontecimiento cubierto.
10) Equipos reproductores de sonidos y/o similares Los siniestros acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en los incisos 3) y 4) se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del asegurado.

ANEXO CG-RC 0201

Responsabilidad Civil

Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil

El Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros producidos y/o sufridos por el vehículo y/o su carga:
1) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea partícipe deliberado en ellos.
2) Cuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado, requisado o incautado, por autoridad competente.
3) En el mar territorial o fuera del territorio de la República Argentina.
4) Mientras sea conducido por personas que no estén habilitadas para el manejo de esa categoría de vehículo por autoridad competente.
5) A los animales o cosas transportadas o durante su carga o descarga y los gastos que estas operaciones originan.
6) Por exceso de carga transportada, mal estibaje o acondicionamiento y deficiencia de envase. Cuando el vehículo asegurado no se encuentre habilitado para circular conforme las disposiciones vigentes.
7) Cuando el Conductor del vehículo asegurado cruce vías de ferrocarril encontrándose las barreras bajas y/o cuando las señales sonoras o lumínicas no habiliten su paso.
8) Cuando el vehículo asegurado sea conducido a exceso de velocidad (a los efectos de la presente exclusión de cobertura, se deja establecido que la velocidad del vehículo asegurado en ningún caso podrá superar el CUARENTA POR CIENTO (40%) de los límites máximos establecidos por la normativa legal vigente).
9) En ocasión de transitar el vehículo asegurado a contramano, existiendo señalización inequívoca en el lugar del hecho de la dirección de circulación.
10) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga desinhibidora, alucinógena o somnífera, o en estado de ebriedad. Se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad si se niega a practicarse el examen de alcoholemia (u otro que corresponda) o cuando habiéndose practicado éste, arroje un resultado igual o superior a un gramo de alcohol por mil gramos de sangre al momento del accidente.
A los fines de su comprobación queda establecido que la cantidad de alcohol en la sangre de una persona, desciende a razón de 0,11 gramos por mil por hora.
11) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por persona con trastornos de coordinación motora que impidan la conducción normal del vehículo y éste no se encuentre dotado de la adaptación necesaria para este tipo de conducción.

12) Por la carga, cuando ésta sea notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica, ni en la medida en que por acción de esa carga resultaren agravados los siniestros cubiertos.
13) Mientras esté remolcando a otro vehículo, salvo el caso de ayuda ocasional y de emergencia.
14) Mientras tome parte en certámenes o entrenamientos de velocidad.
15) Por o a los equipos industriales, científicos o similares montados o transportados, a raíz de su funcionamiento específico, salvo los daños ocasionados por aquellos al vehículo objeto del seguro.
16) A bienes que por cualquier título se encuentren en tenencia del Asegurado.
17) El Asegurador no indemnizará los daños sufridos por:
17.1) El cónyuge o integrante de la unión convivencial en los términos del Articulo 509 del Código Civil y Comercial de la Nación y los parientes del Asegurado y/o Conductor hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad (en el caso de sociedades los de los directivos).
17.2) Las personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado y/o Conductor, en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo.
17.3) Los terceros transportados en exceso de la capacidad indicada en las especificaciones de fábrica o admita como máximo para el uso normal del rodado, o en lugares no aptos para tal fin.
17.4) Las personas transportadas en ambulancias en calidad de pacientes.
18) Queda expresamente excluida de la cobertura asumida por el Asegurador, la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento, incendio y/o cualquier otro evento en el que participara el vehículo transportador, genere la carga transportada.
Se entiende por contaminación o polución ambiental, el daño producido al ecosistema mediante la generación, emisión, dispersión o depósito de sustancias o productos que afecten o perjudiquen las condiciones normales existentes en la atmósfera, en las aguas o en el suelo, o la producción de olores, ruidos, vibraciones, ondas, radiaciones o variaciones de temperaturas que excedan los límites legales o científicamente permitidos.
También quedan expresamente excluidos de la cobertura asumida por el Asegurador todos los gastos, costos o pagos que por cualquier concepto se hubieren realizado en las tareas de contención del daño o disminución del impacto ambiental, remediación ambiental, recolección y trasvasamiento de las sustancias derramadas, estudios de aguas, suelos o atmósferas destinados a conocer el impacto ambiental, como así también toda otra tarea que tenga por objeto la recomposición o remediación del daño ambiental causado, disposición final o eliminación de residuos ambientales generados.

MERCOSUL / MERCOSUR

IMPORTÂNCIAS SEGURADAS E LIMITES MÂXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEÍCULO E EVENTO

SUMAS ASEGURADAS Y LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO

DANOS A TERCEIROS NÂO TRANSPORTADOS

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS

Morte e/ou danos pessoais:
Muerte y/o daños personales:

Por pessoa/ Por persona U$S...50.000,-..... Límite máximo por evento U$S...200.000,-.....

Danos materiais:
Daños materiales:

Por bem/Por bien U$S...30.000,-..... Límite máximo por evento U$S...200.000,-.....

DANOS PASSAGEIROS
DAÑOS A PASAJEROS

Morte e/ou danos pessoais:
Muerte y/o daños personales:

Por pessoa/ Por persona U$S...50.000,-..... Límite máximo por evento U$S...240.000,-.....

Danos materiais:
Daños materiales:

Por pessoa/Por persona U$S...1.000,-..... Límite máximo por evento U$S...10.000,-.....

Observ.: No caso de siniestros deve haver contato con o representante da Transportadora o da Seguradora no país onde ocurreu o fato.
Observ.: En caso de siniestro debe haber contacto con el representante del Transportista y del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.

ENDEREÇOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES NOS PAÍSES DO CONE SUL
DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DL CONO SUR

País	Nome/Nombre	Endereço/Domicilio
BRASIL	Generali Do Brasil (Companhía Nacional de Seguros)	Av. Río Branco 128 - Centro, Piso 8º - Rio de Janeiro
PARAGUAY	Aseguradora Paraguaya S.A.	AV. Boggiani 5848 - Asunción
URUGUAY	HDI Seguros S.A.	Misiones 1549 - Montevideo

MERCOSUL / MERCOSUR

CERTIFICADO DE APÓLICE ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADDE CIVIL DO TRANSPORTADOR RODOVIARIO EM VIAGEM INTERNACIONAL.

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL.

EXPERTA SEGUROS S.A.U.
Seguradora
Aseguradora

ARGENTINA
País
Pais

FEPROL SRL
Segurado
Asegurado

005357710 1
Apólice nº Certificado nº
Póliza nº Certificado nº

GRAL JUSTO JOSE DE URQUIZA 4040
B1604CAJ -FLORIDA
Endereço
Domicilio

Del: 28-02-2023 al: 30-04-2023
Vigência
Validez

IVECO DAILY 55C 16
FURGON 15.6 2015
Marca Modelo Ano
Marca Modelo Año

93ZK53801F8343758
Chassis
Chasis

ONQ459
Placa
Matrícula

Certifica que o veículo cujos dados enumeram-se anteriormente está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores condições establecida na XV Reunião de Ministros da Obras Públicas e Transportes dos Países do Cone Sul. Acordo 1.41 (XV)

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la XV Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transporte de los Países del Cono Sur. Acuerdo 1.41 (XV)

Esta cobertura compreende os siguintes países:
Esta cobertura comprende los siguientes países: BRASIL - CHILE - PARAGUAY - URUGUAY

Juan Pablo Charlot
Apoderado

BUENOS AIRES
Cidade
Ciudad

06/03/2023
Data
Fecha

EXPERTA SEGUROS S.A.U.

EXPERTA SEGUROS

Cuit: 30-71459054-1 IIBB CM 30714590541-901
N° Inscrip. SSN 0880

CIUDAD DE BUENOS AIRES, 3 de Marzo de 2023

CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA

TOMADOR: FEPROL,SRL

PÓLIZA Nro: 4 - 5368210

PLAN: AUTOMOTORES

CUIT: 30708412208

De nuestra mayor consideración:
Por medio de la presente tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a los efectos de comunicarles que al día de la fecha la Póliza de referencia no registra deuda vencida.
Sin otro particular, saludamos a Ustedes cordialmente.

Gastón L. Mugnolo

Departamento de cobranzas

EXPERTA SEGUROS

Cuit: 30-71459054-1 IIBB CM 30714590541-901
N° Inscrip. SSN 0880

CIUDAD DE BUENOS AIRES, 3 de Marzo de 2023

CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA

TOMADOR: FEPROL,SRL

PÓLIZA Nro: 4 - 5358110

PLAN: AUTOMOTORES

CUIT: 30708412208

De nuestra mayor consideración:
Por medio de la presente tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a los efectos de comunicarles que al día de la fecha la Póliza de referencia no registra deuda vencida.
Sin otro particular, saludamos a Ustedes cordialmente.

Gastón L. Mugnolo

Departamento de cobranzas

EXPERTA SEGUROS

Cuit: 30-71459054-1 IIBB CM 30714590541-901
N° Inscrip. SSN 0880

CIUDAD DE BUENOS AIRES, 3 de Marzo de 2023

CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA

TOMADOR: FEPROL,SRL

PÓLIZA Nro: 4 - 5357710

PLAN: AUTOMOTORES

CUIT: 30708412208

De nuestra mayor consideración:
Por medio de la presente tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a los efectos de comunicarles que al día de la fecha la Póliza de referencia no registra deuda vencida.
Sin otro particular, saludamos a Ustedes cordialmente.

Gastón L. Mugnolo

Departamento de cobranzas